

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias—Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## SUMARIO

**Ministerio de Gracia y Justicia:**

*Subsecretaría.*—Anuncios de Escribanías vacantes.  
*Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.*—Resúmenes por provincias de los estados del movimiento de la propiedad territorial durante el año de 1897.

*Dirección general de Establecimientos penales.*—Subasta de suministro de víveres á la Penitenciaría-hospital del Puerto de Santa María.

**Ministerio de la Guerra:**

Real orden desestimando las instancias presentadas por los interesados que se expresan, en solicitud de que se les devuelvan las cantidades que depositaron para eximirse del servicio militar activo.  
Relación de las defunciones de tropa ocurridas en la isla de Cuba.

**Ministerio de Marina:**

Real decreto relativo á exámenes de ingreso en la Escuela Naval flotante.  
Reales decretos de personal.  
*Deposito Hidrográfico.*—Aviso á los Navegantes.

**Ministerio de Hacienda:**

*Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.*—Rectificación al anuncio de subasta de frascos de acero, publicado en la GACETA de ayer.  
*Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.*—Subasta para la adquisición de goma arábiga.

**Ministerio de la Gobernación:**

*Dirección general de Sanidad.*—Relación individual de inhumaciones.

**Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:**

Real orden disponiendo que en lo sucesivo se hagan por los Ingenieros Jefes de los respectivos servicios los nombramientos, traslación y separación de los empleados que se expresan.

Otra anunciando á concurso el suministro de objetos de escritorio, trabajos de litografía y libros necesarios en este Ministerio.

*Dirección general de Obras públicas.*—Subasta de acopios para conservación de carreteras.  
Subasta para el suministro de parafina con destino al alumbrado de faros.

*Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.*—Denuncia, á los efectos del Código de Comercio, de los valores que se mencionan.

**Administración provincial:**

*Gobierno civil de la provincia de Málaga.*—Subasta para contratar la impresión y tirada del *Boletín de Ventas de Bienes Nacionales.*

*Delegación de Hacienda de la provincia de Cuenca.*—Edictos llamando á los individuos que se expresan para que se presenten á recoger y contestar los pliegos de cargo decididos de expedientes de reintegro.

*Delegación de Hacienda de la provincia de Jaén.*—Llamando á D. Diego Membrilla para que se presente á dar sus descargos en expediente sobre defraudación.

*Delegación de Hacienda de la provincia de Santander.*—Interesando de D. Francisco Disdier presente al canje un resguardo provisional.

**Administración municipal:**

*Ayuntamiento constitucional de Madrid.*—Abriendo información pública para presentar observaciones al proyecto de un ramal de ferrocarril.

**Administración de Justicia:**

*Juzgados militares.*—Edictos de los Juzgados de Algeciras, Alicante, Aviso «Giralda», Barcelona y Bilbao.

*Juzgados de primera instancia.*—Edictos de los Juzgados de Arenas de San Pedro, Barcelona-Norte, Barcelona-Parque, Bilbao, Burgo de Osma, Coruña, Fonsagrada, La Vecilla, Lugo, Madrid-Audiencia, Salamanca, Santa Coloma de Farnés, Sigüenza, Táy, Valladolid-Audiencia y Zaragoza-San Pablo.

## MINISTERIO DE MARINA

## EXPOSICIÓN

SEÑORA: La enseñanza de los jóvenes que se dedican al Cuerpo general de la Armada debe consistir, no sólo en hacerles adquirir los diversos conocimientos teóricos necesarios para manejar con inteligencia los distintos y complejos mecanismos que han de serles en su día confiados, sino también en facilitarles medios de acostumbrarse á la vida de mar, aplicando los conocimientos que hayan adquirido ó estén adquiriendo, para formarse buenos navegantes, prácticos en el manejo del material de los buques de la Armada.

A los estudios teóricos deben dedicar algunos años, y para familiarizarse y dominar con facilidad la vida marítima militar á bordo, se requiere emprender muy joven las prácticas de mar. Para conciliar estos extremos, parece necesario que los estudios teóricos se emprendan en cuanto la edad de los jóvenes lo permita, y adquiridos los conocimientos elementales en la Escuela Naval, continúen su instrucción teórico-práctica en buques adecuados al objeto.

Después de detenido examen no ha podido fijarse en menos de seis años el tiempo necesario para estos estudios y prácticas, por lo que se ha creído razonable y equitativo concederles durante su último año de instrucción el empleo de Alférez de fragata alumno, equivalente al de segundo Teniente, en analogía á lo establecido para otras carreras militares.

Por todo lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á V. M. el unido proyecto de decreto.

Madrid 9 de Mayo de 1900.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.  
Francisco Silvela.

## REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los exámenes de ingreso, por oposición, en la Escuela Naval flotante, se verificarán en el Ministerio de Marina, y darán principio el 15 de Junio de cada año.

Art. 2.º Sólo se admitirán á examen los opositores que, gozando de los derechos civiles de ciudadano español, no hayan cumplido quince años de edad en la indicada fecha, y sean declarados útiles por una Junta de Médicos de la Armada, con arreglo á un cuatro especial de exenciones, que se redactará oportunamente para dicho objeto.

Art. 3.º Los opositores presentarán certificado de los Institutos de haber aprobado la primera enseñanza. Los exámenes de ingreso versarán sobre las asig-

naturas siguientes: Geografía, Historia universal, Historia de España, Dibujo natural, Francés, Aritmética, Álgebra y Geometría.

Los exámenes de cualquiera de las tres primeras asignaturas podrán sustituirse por certificados de haberlas aprobado en Institutos, Colegios ó Tribunales militares de exámenes.

Art. 4.º El número de plazas sacadas á oposición las fijará el Ministro de Marina en cada caso.

Además de las plazas sacadas á concurso, entrarán fuera de número todos los hijos ó hermanos de marino ó militar muerto en campaña, naufragio, accidente de mar y del vómito en Cuba durante la última guerra, que, habiendo acreditado debidamente cualquiera de estas circunstancias, adquieran notas de aprobación.

Art. 5.º La enseñanza en la Escuela Naval se dividirá en tres cursos académicos, que empezarán el 1.º de Septiembre de cada año, y estudiarán:

En el primero, Complemento del Álgebra, Trigonometría, Geometría descriptiva, analítica, Física, Ordenanzas y maniobras.

En el segundo, Cálculos diferencial é integral, Mecánica racional y aplicada, Máquinas de vapor, Elementos de construcción naval, Electricidad y Química.

En el tercero, Astronomía, Navegación, Teoría del buque, Artillería é Inglés.

Durante los tres cursos harán los aspirantes ejercicios militares y marineros, de esgrima, gimnasia y natación.

Art. 6.º Los aspirantes que hayan aprobado los anteriores cursos ascenderán el 1.º de Septiembre á Guardias Marinas, en cuyo día embarcarán en el buque de instrucción de vela, estudiando en él un curso, que comprenderá las asignaturas siguientes: Meteorología, Maniobras de los buques de vela en movimiento, Elementos de Hidrografía, Geografía marítimo-militar y Ordenanzas.

Además, harán prácticas y ejercicios de navegación, y asistirán á lecturas y conferencias de cultura general, especialmente sobre higiene naval.

Art. 7.º Los Guardias Marinas que hayan aprobado el curso anterior, trasbordarán el 1.º de Septiembre al buque de instrucción mixto de vapor y vela, en el que estudiarán un curso, que comprenderá las siguientes asignaturas: Oceanografía y derrotas, Ordenanzas, Procedimientos militares, Táctica de Infantería y desembarco, Historia marítimo-militar de España, Maniobras de buques de vapor, Táctica naval y resumen general de la navegación.

Además tendrán conferencias y lecturas de cultura general y profesional y de Derecho internacional marítimo, y harán prácticas de máquinas de vapor, aparatos eléctricos y artillería, y ejercicios marineros y de desembarco.

Art. 8.º Aprobados los Guardias Marinas de su segundo curso, ascenderán á Alféreces de fragata-alumnos el 1.º de Septiembre.

Estos Alumnos-Alféreces de fragata usarán las insignias, tendrán las consideraciones, y recibirán los haberes de segundos Tenientes; pero en el buque-escuela de aplicación serán considerados como Guardias Marinas para los efectos de su servicio á bordo, alojamiento y goce de embarco.

Art. 9.º El 1.º de Septiembre embarcarán los Alféreces de fragata-alumnos en el buque-escuela de aplicación, y en él estudiarán durante un curso las asignaturas siguientes: Ampliaciones de electricidad, de Artillería y de máquinas de vapor y torpedos automó-

viles, material de defensas submarinas y fortificación.

Además harán prácticas especiales de Artillería, máquinas de vapor y eléctricas y torpedos y los generales de la carrera.

Art. 10. Los Alféreces de fragata-alumnos que hayan aprobado este curso ascenderán a Alféreces de navío, con la antigüedad de 1.º de Septiembre, y la relativa entre ellos será la que resulte de las sumas totales de las notas de examen de todas las asignaturas cursadas desde su ingreso en la Escuela naval flotante.

Art. 11. Todo alumno, ya sea aspirante, Guardia Marina ó Alférez de fragata, que no apruebe una cualquiera de las asignaturas comprendidas en un curso, perderá éste, y al repetirlo volverá a cursar todas las asignaturas en él comprendidas, sirviéndole las últimas notas para su antigüedad.

El alumno de cualquiera de las tres clases que pierda dos veces el mismo curso, será separado del servicio.

Art. 12. El Ministro de Marina queda facultado para redactar nuevos reglamentos de Alféreces de fragata-alumnos y Guardias Marinas, buque-escuela de aplicación, buques de instrucción, Escuela Naval flotante y Tribunal de examen para ingreso, y los programas referentes a las distintas asignaturas, así como también para disponer todo lo conducente al mejor desarrollo de este plan y hacer cuantas aclaraciones se hagan necesarias para su cumplimiento y aplicación.

Art. 13. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente Real decreto.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Para enlazar el presente plan de enseñanza con el hasta aquí vigente, se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:

Primera. El límite de edad para el ingreso en la Escuela Naval flotante será de diez y seis años para los hijos de paisanos, y de diez y siete para los de militares en 1900, y desde 1901 dicho límite de edad será de quince años, tanto para los hijos de militares, como de paisanos.

Segunda. Los exámenes de ingreso de 1900 se llevarán a cabo, con arreglo a lo que dispone el Real decreto de 21 de Febrero, Real orden de 16 de Marzo y Real orden de convocatoria de 14 de Abril último.

Tercera. Los Guardias Marinas que han de ascender a Alféreces de navío en Julio de 1900, continuarán sus estudios con arreglo al antiguo plan, empezando el curso de aplicación en 1.º de Septiembre siguiente.

Los Guardias Marinas que han de ascender a Alféreces de navío en Enero de 1901, serán declarados Alféreces de fragata-alumnos el 1.º de Julio de 1900, y ascenderán a Alféreces de navío por el sistema actual, pasando a hacer el curso de aplicación en 1.º de Septiembre siguiente.

Los Guardias marinas que deben ascender a Alféreces de navío en Julio de 1901, en vez de examinarse de dos años en Julio de 1900, sufrirán en la Escuela naval, en Agosto del mismo, un examen análogo al vigente para el ascenso a Alféreces de navío, con la supresión de artillería, máquinas de vapor y torpedos; los que sean aprobados ascenderán a Alféreces de fragata-alumnos el 1.º de Septiembre de 1900, y embarcarán en dicho día en el buque-escuela de aplicación, quedando sujetos al nuevo régimen; y los que aprueben este curso, ascenderán a Alféreces de navío en Agosto de 1901, dándoseles la antigüedad de 1.º de Julio de dicho año, teniendo en cuenta para su orden las notas obtenidas en el examen antedicho, prestado en la Escuela naval, y los que sufran en el buque-escuela de aplicación con arreglo al nuevo sistema.

Los Guardias Marinas ascendidos en Enero de 1899 continuarán en los buques de la Escuadra hasta Agosto de 1900, en cuya época sufrirán el examen actual de dos años; los aprobados embarcarán en 1.º de Septiembre de 1900 en el buque-escuela de aplicación, en el que serán declarados Alféreces de fragata-alumnos en 1.º de Enero de 1901, y continuando el curso empezado con arreglo al nuevo plan, sufrirán el examen del mismo en Agosto del propio año; los que sean aprobados pasarán al Ferrol para prepararse con objeto de sufrir en la Escuela naval, en Diciembre correlativo, el examen de Alférez de navío por el actual sistema, a excepción de las materias ya aprobadas en el precedente examen; los aprobados ascenderán a Alférez de navío en 1.º de Enero de 1902, y tomarán su antigüedad por las sumas de notas del examen prestado en el buque-escuela de aplicación y el acabado de verificar.

Los Guardias Marinas ascendidos en Julio de 1899 continuarán en la *Nautilus* hasta Agosto de 1900, en cuya época se examinarán del primer año, con arreglo al sistema nuevo, y los aprobados embarcarán el 1.º de Septiembre de dicho año en el buque de instrucción

mixto de vapor y vela, en donde permanecerán hasta Agosto de 1901; los que aprueben este curso ascenderán a Alféreces de fragata alumnos, con la antigüedad de 1.º de Julio de 1901, y el 1.º del siguiente Septiembre embarcarán en el buque escuela de aplicación; los aprobados de este curso ascenderán a Alféreces de navío, con la antigüedad de 1.º de Julio de 1902.

Los Guardias Marinas ascendidos en Enero de 1900 continuarán embarcados en la *Nautilus* hasta Febrero de 1901, que se examinarán, y los aprobados trasbordarán el 1.º de Marzo siguiente al buque de instrucción mixto de vapor y vela, permaneciendo en él hasta Febrero de 1902, en cuya época, los que aprueben este curso, ascenderán a Alféreces de fragata-alumnos, con antigüedad de 1.º de Enero anterior, embarcando en buques de primera en la Escuadra. El 1.º de Septiembre siguiente embarcarán en el buque-escuela de aplicación, y al terminar la parte teórica del curso, se examinarán y ascenderán los aprobados a Alféreces de navío, con la antigüedad de 1.º de Enero de 1903, y continuarán el curso, siendo ya Oficiales, examinándose al terminar la parte práctica del mismo.

Los aspirantes que deben ascender a Guardias Marinas en Junio de 1900, embarcarán como tales en el buque de instrucción de vela el 1.º de Septiembre, y seguirán el plan que establece este decreto.

Los demás aspirantes que hay en la actualidad seguirán sus estudios en la Escuela Naval, con arreglo al último cuadro de asignaturas hasta aquí vigente; empezarán el 1.º de Septiembre el segundo semestre de 1900; saldrán de dicha Escuela en Julio y Febrero, y embarcarán respectivamente como Guardias marinas en el buque de instrucción de vela en 1.º de Septiembre y en 1.º de Marzo consecutivos. Los primeros seguirán el plan que establece este decreto. Los segundos ascenderán a Alféreces de fragata-alumnos el 1.º de Marzo siguiente a su salida del buque de instrucción mixto de vapor y vela; embarcarán en buques de primera de la Escuadra, embarcando en el buque-escuela de aplicación en 1.º de Septiembre de aquel año; se examinarán al terminar la parte teórica del curso, y, los aprobados, ascenderán a Alféreces de navío, con antigüedad de 1.º de Marzo, continuando de Oficiales la parte práctica del curso, de los que se examinarán a su terminación.

Cuarta. Los aspirantes, Guardias Marinas y Alféreces de fragata-alumnos a que se refiere la disposición anterior se sujetarán a lo que establece este decreto en lo que respecta a la pérdida de curso, y el que lo perdiera pasará a formar parte de la clase siguiente.

Quinta. Se exceptúan de la disposición anterior los aspirantes, Guardias Marinas ó Alféreces de fragata-alumnos pertenecientes a la clase más moderna del antiguo plan.

Los alumnos de referencia que pierdan alguna de las asignaturas de un curso cualquiera, continuarán con su propia clase el curso siguiente, debiendo examinarse nuevamente de las materias no aprobadas del curso anterior, antes de verificarlo de las del curso últimamente estudiado.

El que por segunda vez sea desaprobado en la misma asignatura, pasará a la clase siguiente.

Sexta. Los aspirantes que cursan en la actualidad el primer semestre y no aprueben alguna de las asignaturas en él comprendidas, podrán examinarse de ellas a fines de Agosto próximo, y caso de no aprobarlas, quedarán comprendidos en las disposición quinta.

Dado en Palacio a nueve de Mayo de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
Francisco Silvela.

#### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval, con distintivo blanco, al Capitán de navío de primera clase D. Juan José de la Matta y Montes, por los servicios prestados durante el desempeño de su cargo.

Dado en Palacio a nueve de Mayo de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
Francisco Silvela.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval, con distintivo blanco, al Ingeniero Inspector de primera clase de la Armada D. Andrés Ave-lino Comerma y Batalla, por los servicios que prestó en el desempeño de su cargo.

Dado en Palacio a nueve de Mayo de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
Francisco Silvela.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de la Brigada de Infantería de Marina del Departamento de Cádiz al Brigadier Don Fermín Díaz Matoni.

Dado en Palacio a nueve de Mayo de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
Francisco Silvela.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de las instancias promovidas en solicitud de que les sea devuelto el importe de las cantidades depositadas para redimir del servicio militar activo a los reclutas que se relacionan a continuación;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición de los recurrentes por los motivos que se consignan en la indicada relación, que da principio con Miguel San Román y termina con Sebastián Roger.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1900.

AZCARRAGA

Sres. Capitanes generales de Castilla la Nueva, Cataluña, Aragón y Norte.

#### Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	VECINDAD		MOTIVOS POR QUE SE DESESTIMA LA PETICIÓN
	PUEBLO	PROVINCIA	
Miguel San Román Vega.....	Las Navas .....	Avila.....	Por haber hecho uso de los beneficios de la redención. Con arreglo al párrafo segundo del artículo 175 de la ley de Reclutamiento, por no hallarse comprendido en la Real orden de 18 de Noviembre último (D. O., núm. 258).
Miguel Carrasquer Cuvero .....	Belver de Cinca .....	Huesca.....	
Pedro Nolasco Amezaga Aresti .....	Guecho.....	Vizcaya.....	Por no haber resultado excedentes de cupo.
Florencio Ojembarrena Ibáñez.....	Bilbao.....	Vizcaya.....	
Mariano Marfany Bosch.....	Barcelona.....	Barcelona.....	Por no haber resultado excedentes de cupo.
Sebastián Roger Salaber .....	Castelltersol.....	Barcelona.....	

Madrid 5 de Mayo de 1900.—AZCARRAGA.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA,

## INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

## REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Basado nuestro sistema administrativo en procedimientos de excesiva centralización, se ha complicado extraordinariamente el despacho del cúmulo de asuntos sometidos á la resolución de este Ministerio, perdiéndose un tiempo precioso, que urge aprovechar para la reforma de la legislación vigente, en ciertos ramos del servicio, y preparar los planes de obras públicas que reclama la opinión con ansiedad.

Entre las reformas que urge llevar á cabo con el objeto indicado, figura la relativa al nombramiento y separación del personal de peones capataces, camineros, guardas, sobreguardas y otros funcionarios de idéntica clase que hoy tiene á su cargo esa Dirección general, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 20 de Diciembre de 1897, y que por lo numeroso, pues no baja de 9.900, ocasiona un trabajo excesivo para la resolución de las incidencias á que da lugar las frecuentes peticiones de licencias, traslados y otras análogas que dirigen á la Superioridad.

La importancia de los servicios que dependen de ese Centro directivo exigen de V. I. un profundo estudio, para proponer en su día las reformas que deben introducirse en ellos, á fin de facilitar su rápido despacho por la supresión de muchos de los trámites que hoy se emplean, y con el fin de que no distraigan su atención, que reclaman asuntos de mayor interés, los relacionados con el personal de que se trata;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por V. I., ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo se hagan por los Ingenieros Jefes de los respectivos servicios los nombramientos, traslación y separación de los empleados siguientes:

A Peones capataces y camineros de las carreteras generales del Estado.

B Capataces, celadores, arbolistas, guardas y peones conservadores del Canal de Isabel II.

C Sobreguardas y guardas de la acequia del Jarama.

D Idem del canal del Gran Prior.

E Capataces de guardas y peones guardas de las obras del canal de Aragón y Cataluña.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1900.

GASSET

Sr. Director general de Obras públicas.

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se anuncie á concurso el suministro de objetos de escritorio, trabajos de litografía y libros necesarios en este Ministerio durante los meses que restan del año actual, el cual se celebrará el día 20 del corriente, á las tres de su tarde, debiéndose ajustar dicho suministro al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1900.

GASSET

Sr. Presidente de la Junta administrativa del material de este Ministerio.

**Condiciones generales bajo las cuales se anuncia el concurso para proveer de objetos de escritorio, trabajos de litografía y libros al Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.**

1.ª Se consideran objetos de escritorio todos los útiles necesarios al mismo, como son: papel de diferentes clases, sobres, plumas, portaplumas, lapiceros, tinteros, salvaderas, obleas, pardigoneras, limpia plumas, tijeras, raspadores, balduque, reglas, cuadradillos, tinta, goma y demás, cuyas muestras y precios están de manifiesto en la Habilitación de este Ministerio durante las horas de oficina.

2.ª Se considerarán trabajos de litografía los B. L. M., tarjetas, papel de cartas timbrado, esquelas, volantes, etc., cuyas muestras y precios están asimismo de manifiesto en la misma Habilitación.

3.ª Se considerarán libros los que se usan en el Registro general y Negociados para registrar toda clase de asuntos, los que de igual modo están de manifiesto en la Habilitación.

4.ª Este suministro se hará durante los meses que restan

del actual año, obligándose el contratista á suministrar los objetos que se le pidan desde el día 1.º de Junio próximo en adelante, y dentro de los cuatro días siguientes á la fecha de cada pedido.

5.ª El adjudicatario depositará en la Caja general de Depósitos 750 pesetas para responder del exacto cumplimiento de su compromiso, las cuales se devolverán una vez terminado el contrato.

6.ª Para tomar parte en este concurso se requiere que el proveedor tenga comercio de géneros de escritorio, presentando al efecto el recibo del último trimestre de la contribución que por el mismo satisfaga.

7.ª Se adjudicará el servicio al postor que ofrezca mayor rebaja sobre los precios marcados en la relación.

8.ª El pago se hará por meses vencidos, previa factura que presentará el contratista de los objetos suministrados durante el mismo, la cual será examinada y aprobada por la Junta administrativa del material de este Ministerio.

9.ª Si fuera necesario algún objeto no expresado en la relación, ó de condiciones de tamaño y calidad diferentes, se determinará en cada caso el precio que deba abonarse, el cual estará sujeto al tanto por ciento de baja obtenido en el concurso.

10. El Habilitado de este Ministerio recibirá los objetos, y después de visados y aprobados por la Junta, firmará y entregará al contratista un vale, que le servirá de justificante para la factura mensual.

11. El adjudicatario, en unión del Habilitado, estampará su firma en cada uno de los modelos de impresos, timbrados y papel que sirven de base para esta subasta, como garantía de que ha de servir, durante el tiempo de la contrata, las mismas clases y géneros.

12. Este contrato podrá prorrogarse por un año más, bajo las mismas condiciones y precios estipulados, de común acuerdo entre este Ministerio y el adjudicatario.

13. El contrato podrá rescindirse por conveniencia del servicio ó por falta de cumplimiento del adjudicatario: en el primer caso se dará aviso al mismo con un mes de anticipación; en el segundo caso perderá la fianza depositada.

Los pliegos de proposición se presentarán cerrados durante los quince minutos primeros de la celebración del concurso.

Madrid 9 de Mayo de 1900.—GASSET.

*Modelo de proposición.*

El que suscribe, vecino de ....., con cédula personal que exhibe, y acompañando el recibo del actual trimestre de la contribución industrial que satisface por el comercio de objetos de escritorio, se compromete á proveer de los mismos, de trabajos de litografía y libros, al Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas durante los meses que restan del año actual, con sujeción al pliego de condiciones anunciado para este concurso, con la rebaja de tanto por ciento (en letra) sobre los precios marcados en la relación.

(Fecha y firma.)

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia de Lorca, de término, se halla vacante, por traslación de D. Francisco de P. Rives, una plaza de Escribano de actuaciones, que debe proveerse interinamente con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 10 de Abril de 1899, y en definitiva por concurso de méritos, de conformidad con lo prevenido en el art. 10 del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas al Ministerio de Gracia y Justicia ó al Presidente de la Audiencia de Albacete, según el caso, dentro del plazo de diez ó de treinta días respectivamente, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 8 de Mayo de 1900.—El Subsecretario, Marqués de Lema.

En el Juzgado de primera instancia de Aoiz, de entrada, se halla vacante, por defunción de D. José M. Martínez, una plaza de Escribano de actuaciones, que debe proveerse interinamente, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 10 de Abril de 1899, y en definitiva, por traslación entre los Escribanos de igual categoría, de conformidad con lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas al Ministerio de Gracia y Justicia ó al Presidente de la Audiencia de Pamplona, según el caso, dentro del plazo de diez ó de treinta días respectivamente, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 8 de Mayo de 1900.—El Subsecretario, Marqués de Lema.

En el Juzgado de primera instancia de Miranda de Ebro se halla vacante, por renuncia de D. Pedro Nieva, una plaza de Escribano de actuaciones, que debe proveerse interinamente, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 10 de Abril de 1899, y en definitiva por traslación

entre los Escribanos de igual categoría, de conformidad con lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas al Ministerio de Gracia y Justicia ó al Presidente de la Audiencia de Burgos, según el caso, dentro del plazo de diez ó de treinta días respectivamente, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 8 de Mayo de 1900.—El Subsecretario, Marqués de Lema.

En el Juzgado de primera instancia de Marquina se halla vacante, por defunción de D. José Martín, una plaza de Escribano de actuaciones, que debe proveerse interinamente con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 10 de Abril de 1899, y en definitiva por traslación entre los Escribanos de igual categoría, de conformidad con lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas al Ministerio de Gracia y Justicia ó al Presidente de la Audiencia de Burgos, según el caso, dentro del plazo de diez ó de treinta días respectivamente, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 8 de Mayo de 1900.—El Subsecretario, Marqués de Lema.

En el Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva se halla vacante, por traslación de D. Pedro Sánchez, una plaza de Escribano de actuaciones, que debe proveerse interinamente con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 10 de Abril de 1899, y en definitiva por traslación entre los Escribanos de igual categoría, de conformidad con lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas al Ministerio de Gracia y Justicia ó al Presidente de la Audiencia de Madrid, según el caso, dentro del plazo de diez ó de treinta días respectivamente, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 8 de Mayo de 1900.—El Subsecretario, Marqués de Lema.

En el Juzgado de primera instancia de Algeciras, de ascenso, se halla vacante, por defunción de D. Fernando Laso, una plaza de Escribano de actuaciones, que debe proveerse interinamente con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 10 de Abril de 1899, y en definitiva por traslación entre los Escribanos de igual categoría, de conformidad con lo prevenido en el art. 10 del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas al Ministerio de Gracia y Justicia ó al Presidente de la Audiencia de Sevilla, según el caso, dentro del plazo de diez ó de treinta días respectivamente, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 8 de Mayo de 1900.—El Subsecretario, Marqués de Lema.

En el Juzgado de primera instancia de Marchena, de ascenso, se halla vacante, por defunción de D. José Vargas, una plaza de Escribano de actuaciones, que debe proveerse interinamente, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 10 de Abril de 1899, y en definitiva, por traslación entre los Escribanos de igual categoría, de conformidad con lo prevenido en el art. 10 del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas al Ministerio de Gracia y Justicia ó al Presidente de la Audiencia de Sevilla, según el caso, dentro del plazo de diez ó de treinta días respectivamente, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 8 de Mayo de 1900.—El Subsecretario, Marqués de Lema.

## Dirección general de Establecimientos penales.

No habiendo producido resultado la subasta celebrada el día 27 de Abril último, con objeto de contratar por cuatro años el suministro de víveres para los confinados en la Penitenciaría-hospital del Puerto de Santa María y su enfermería, y autorizada esta Dirección para verificar una segunda licitación con el mismo objeto, se anuncia al público que dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en este Centro directivo y en el local que designe el Sr. Juez de instrucción, Presidente de la Junta local de Prisiones del Puerto de Santa María, el día 25 del corriente mes, á las tres de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 88, correspondiente al día 29 de Marzo próximo pasado.

Para conocimiento de los licitadores, se hace saber que el citado penal tiene 381 plazas, debiendo dar principio el suministro á los quince días después de habersele notificado al contratista la adjudicación definitiva de servicio.

Los licitadores harán caso omiso del modelo de proposición que se inserta al final del pliego de condiciones, ajustándose en su lugar al siguiente

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., y domiciliado en ....., enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID del día 29 de Marzo último, núm. 88, y del nuevo anuncio inserto en la del día ....., núm. ...., según los cuales se contrata por cuatro años el suministro de víveres para los confinados en la Penitenciaría-hospital del Puerto de Santa María y su enfermería, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á verificar el suministro, al precio de .... (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada ración, en la siguiente forma: .... céntimos de peseta y .... milésimas de céntimo de peseta por cada ración).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 4 de Mayo de 1900.—El Director general, M. Arrazola.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. — Dirección general

## I. — Enajenaciones de

PROVINCIAS	1. <sup>a</sup> FINCAS ENAJENADAS POR ACTOS DE ÚLTIMA VOLUNTAD				FINCAS ENAJENADAS POR					
	NÚMERO DE FINCAS		SU VALOR		ENAJENACIONES, EXCLUYENDO LAS Á PACTO DE RETRO					
	RÚSTICAS	URBANAS	RÚSTICAS — Pesetas.	URBANAS — Pesetas.	NÚMERO DE FINCAS		IMPORTE DEL PRECIO PAGADO AL CONTADO		IMPORTE DEL PRECIO APLAZADO	
					RÚSTICAS	URBANAS	POR RÚSTICAS — Pesetas.	POR URBANAS — Pesetas.	POR RÚSTICAS — Pesetas.	POR URBANAS — Pesetas.
Alava.....	3.146	224	834.370'62	855.096'99	1.654	168	520.463'77	652.760'22	9.603	15.164
Albacete.....	1.533	305	1.749.404'97	763.979'06	1.702	395	1.283.551'10	545.554'17	74.866'75	7.345
Alicante.....	6.144	1.611	12.445.632'89	4.093.080'50	7.462	2.103	6.784.955'97	3.119.000'53	456.193'06	283.978'08
Almería.....	4.062	841	5.289.300'96	2.027.588'42	6.110	1.527	3.760.476'48	1.270.806'30	581.721'25	75.102'50
Avila.....	10.657	566	2.274.646'47	700.858'72	5.170	539	1.178.457'58	482.648'02	121.274'66	7.445
Badajoz.....	4.219	864	9.915.837'30	1.974.042'92	6.200	1.654	5.804.144'47	2.074.824'87	1.142.177'91	49.402'87
Baleares.....	4.064	1.176	9.188.358'28	3.760.119'58	3.581	866	4.079.203'54	1.926.613'60	285.530'09	97.329'61
Barcelona.....	2.918	3.390	9.273.645'17	30.680.327'97	2.113	3.121	5.601.707'70	30.136.216'65	413.708'01	3.713.427'28
Burgos.....	13.144	845	1.973.753'49	2.032.485'23	8.495	801	1.180.704'89	1.448.580'18	63.593'60	33.172
Cáceres.....	3.052	727	5.527.078'44	1.438.606'07	2.847	921	2.370.299'05	976.293'39	16.389	14.910
Cádiz.....	1.833	1.540	9.004.898'64	12.883.103'52	1.765	1.427	3.644.789'94	5.530.931'73	593.134	611.278'71
Canarias.....	393	216	1.370.980'64	1.075.410'18	2.025	681	2.108.201'32	1.312.968'25	73.858	173.584'63
Castellón.....	2.979	661	3.693.137'87	1.283.477'02	3.782	983	5.327.352'81	1.327.050'61	124.716'35	30.056
Ciudad Real.....	4.368	616	4.926.655'70	1.761.559'44	3.693	1.043	4.330.320'50	1.379.942'15	224.517'66	76.985'41
Córdoba.....	3.749	1.150	11.249.055'06	3.592.122'47	4.306	1.500	6.055.814'34	2.614.251'56	562.043'79	220.271'75
Coruña.....	1.117	406	345.628'27	2.569.545'38	3.295	607	813.941'83	2.077.648'42	17.704	36.059'90
Cuenca.....	1.175	106	500.255'23	278.359'05	2.574	138	821.078'95	198.545'88	128.771'65	42.554'38
Gerona.....	2.726	1.103	6.587.410'51	2.379.189'60	1.759	862	3.562.252'84	2.176.937'91	88.032'05	366.531'13
Granada.....	5.296	1.198	9.635.079'29	3.263.972'49	6.489	1.921	6.028.823'97	2.666.397'21	452.090'65	81.410'58
Guadalajara.....	5.665	274	1.368.675'72	530.908'45	2.309	228	503.481'13	252.178'70	8.254'80	22.249
Guipúzcoa.....	550	188	2.408.475'53	3.718.745'95	913	226	2.453.439'46	3.133.995'25	401.753'41	237.560'17
Huelva.....	1.121	313	4.098.288'80	1.101.017'36	1.451	705	1.974.495'06	1.281.642'86	67.872'07	25.045'75
Huesca.....	3.094	452	3.162.099'75	692.044'09	2.913	395	1.459.054	468.617'54	133.667'35	19.525
Jaén.....	6.586	1.444	12.477.751'23	3.376.736'21	6.041	1.832	6.700.368'34	2.347.818'20	191.981'47	130.970'14
León.....	4.362	156	948.922'17	640.795'69	5.365	514	990.835'20	810.524'25	82.467'59	39.841'67
Lérida.....	4.856	943	3.804.299'57	907.631'42	3.623	711	2.068.301'37	855.835'59	193.142'55	69.459
Logroño.....	5.219	733	1.960.759'31	2.042.619'40	3.183	542	681.391'85	851.542'30	16.735'75	57.175'76
Lugo.....	476	61	189.372'04	150.112'33	1.742	191	761.470'11	425.695'11	5.187	34.988
Madrid.....	7.372	1.599	6.687.249'94	45.656.354'69	4.671	1.616	2.883.689'11	24.647.348'56	383.079'75	1.726.929'37
Málaga.....	1.477	879	5.005.005'44	4.323.067'82	3.031	1.527	4.029.533'68	3.141.669'45	173.433'94	124.873'68
Murcia.....	6.866	1.737	10.481.781'65	4.301.425'23	5.209	1.983	7.954.490'80	2.953.161'26	98.511'60	23.105
Navarra.....	1.653	232	1.200.456'11	1.648.644'80	4.368	403	2.108.804'61	1.270.988'91	66.444'35	295.270'33
Orense.....	872	124	309.118'73	304.685'75	3.720	394	774.646'59	313.578'51	10.370	13.352'50
Oviedo.....	7.934	762	3.737.813'78	4.014.505'75	11.027	1.144	4.824.027'88	2.525.871'64	82.193'36	160.072'49
Palencia.....	8.197	703	2.604.979'89	1.191.879'40	6.844	644	1.604.996'26	695.342'72	9.720	11.242'50
Pontevedra.....	235	84	95.322'70	620.368'80	2.577	351	865.283'60	1.202.839'76	18.740	8.800
Salamanca.....	11.010	796	5.969.219'01	2.145.049'08	6.425	858	3.618.328'49	850.945'41	131.140'20	77.983'39
Santander.....	5.754	546	1.759.221'26	4.077.015'84	3.696	596	1.664.047'35	4.581.689'98	250.484'38	818.551'25
Segovia.....	12.044	615	3.639.091'47	1.171.427'54	7.104	548	1.359.694'61	574.616'31	»	5.579'66
Sevilla.....	2.835	1.297	13.574.691'61	11.456.114'46	4.623	1.958	7.715.582'40	5.997.992'32	702.618'32	195.028'17
Soria.....	3.263	101	344.498	245.372'16	3.171	205	203.596'46	140.454'14	12.793'22	4.361'60
Tarragona.....	3.075	1.141	6.047.262'68	2.511.980'42	3.136	1.328	4.044.581'32	2.361.138'12	432.213'53	170.005'63
Teruel.....	1.978	280	1.724.532'22	263.516'27	1.694	295	960.063'38	232.148'87	173.366'65	6.172
Toledo.....	6.782	884	8.793.536'28	2.171.191'96	3.453	1.123	3.418.445'56	1.458.591'56	309.303'03	93.944
Valencia.....	11.740	2.825	16.524.666'48	14.052.033'48	9.747	3.345	11.058.232'82	8.839.140'69	649.098'33	697.387'36
Valladolid.....	15.636	1.235	6.905.425'87	3.105.055'80	7.981	1.109	2.149.778'29	2.238.586'64	113.475'50	193.525'48
Vizcaya.....	2.778	267	3.779.628'01	6.474.363'50	1.513	284	4.455.244'56	4.565.159'20	528.476	298.710
Zamora.....	5.171	352	2.216.386'05	674.291'31	4.627	655	1.212.555'04	478.811'57	90.778'60	11.437'25
Zaragoza.....	3.618	850	3.557.369'54	3.793.890'41	3.320	667	2.526.260'29	2.641.353'48	105.494	73.010'75
TOTAL.....	228.794	39.418	241.161.030'65	204.825.769'99	204.499	47.635	152.281.260'67	144.057.250'55	10.872.722'23	11.582.255'70

(A) Véase la GACETA del 23 de Abril de 1900 y la Real orden inserta en la GACETA de 16 de Marzo anterior.

de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado. (1)

finas. — Año de 1897.

2.ª				3.ª						4.ª		5.ª			
ACTOS Ó CONTRATOS EN QUE MEDIA PRECIO				FINCAS ENAJENADAS						NÚMERO TOTAL		VALOR TOTAL			
ENAJENACIONES CON PACTO DE RÉTRO				RETROCESIONES						NÚMERO DE FINCAS		DE LAS ENAJENACIONES			
NÚMERO DE FINCAS		PRECIO ESTIPULADO		NÚMERO DE FINCAS		PRECIO DEVUELTO		SU VALOR		NÚMERO TOTAL		VALOR TOTAL			
Así VENDIDAS				RETROVENDIDAS						DE FINCAS ENAJENADAS		DE LAS ENAJENACIONES			
RÚSTICAS	URBANAS	POR RÚSTICAS	POR URBANAS	RÚSTICAS	URBANAS	POR RÚSTICAS	POR URBANAS	RÚSTICAS	URBANAS	RÚSTICAS	URBANAS	RÚSTICAS	URBANAS		
		Pesetas.	Pesetas.			Pesetas.	Pesetas.			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		
251	20	53.867'50	123.307'72	86	12	40.105'87	16.317'84	148	18	194.336'52	148.228'67	5.285	442	1.652.747'28	1.810.875'44
204	48	119.932	69.969'50	38	15	46.126'95	26.425'40	224	10	147.322'14	27.469'32	3.701	773	3.421.203'91	1.440'742'45
785	208	1.104.206'57	251.343'69	134	65	106.835	101.235'50	598	111	674.602'92	150.550'09	15.123	4.098	21.572.426'41	7.999.188'39
694	181	576.136'87	156.245'75	138	33	188.442'51	31.294'21	203	33	206.997'35	59.344'50	11.207	2.615	10.603.075'42	3.620.471'68
469	47	57.258'50	27.113	259	10	34.896	7.664	282	19	73.575'90	10.200	16.837	1.181	3.740.109'11	1.235.928'74
312	171	235.116'73	197.579'75	61	22	71.893	34.578'75	307	71	505.869'47	119.860'64	11.099	2.782	17.675.038'88	4.450.289'81
468	131	253.696'65	124.291'51	60	11	47.410'73	11.392'30	451	127	878.526'33	130.668'86	8.624	2.311	14.732.725'62	6.050.415'46
117	134	252.682'33	602.862'79	32	33	44.029'80	146.348'87	175	440	674.378'96	7.414.807'24	5.355	7.118	16.260.151'97	72.693.990'78
827	90	81.553'95	34.039'25	157	14	6.403	9.722	144	17	21.677'25	100.553	22.767	1.767	3.327.686'18	3.708.551'66
205	59	124.767'25	71.981'50	29	8	17.827	7.252'50	77	18	80.700'90	19.475	6.211	1.734	8.137.061'64	2.528.518'46
78	97	357.364'15	344.013'44	19	17	49.375	58.691'40	29	31	110.312'37	181.183	3.724	3.112	13.759.904'10	19.609.201'80
303	68	298.151'14	119.204'50	59	8	54.402'65	12.072'50	6	1	39.266'40	1.125	2.786	974	3.944.860'15	2.694.365'05
432	139	297.333'25	162.224'75	119	37	76.482'50	34.846'75	491	93	416.023	157.498'66	7.803	1.913	9.935.045'78	2.995.153'79
168	18	157.749'75	38.367	25	3	17.930	2.125	125	15	81.199'90	43.566'83	8.380	1.695	9.738.373'51	3.302.545'83
326	118	401.241'75	191.622'75	56	19	43.623'80	23.783	255	71	664.636'36	155.344'25	8.692	2.858	18.976.415'10	6.797.395'78
324	55	62.377'25	99.542'25	337	22	50.590'06	54.717'94	117	24	53.337	163.942'50	5.190	1.114	1.343.578'41	5.001.456'39
36	8	14.074	8.260	»	»	»	»	346	7	59.479	16.116	4.131	259	1.523.658'83	543.835'25
167	46	183.412'15	74.491	34	21	28.856'64	31.407'86	626	140	1.756.633'11	277.699'24	5.312	2.172	12.206.597'30	5.306.256'74
484	99	260.213'25	101.076	107	33	64.453'25	37.192	836	132	2.269.393'14	1.460.758'76	13.212	3.383	18.710.053'55	7.610.807'02
267	12	42.963'50	13.587	49	3	9.154'75	2.633	46	9	10.776	6.837'50	8.336	526	1.943.305'90	828.393'65
38	5	155.109'20	89.800'92	9	3	69.233'05	415.026'50	135	42	351.220'14	1.305.495'14	1.645	464	5.839.280'79	8.900.623'93
145	63	177.572'50	125.907'90	5	6	3.780	8.881	»	1	»	745	2.722	1.088	6.322.008'43	2.543.239'87
753	104	415.416'01	72.602'18	147	20	71.065'11	18.671	2.835	323	1.386.313'67	279.041'25	9.742	1.294	6.627.615'89	1.550.501'06
525	178	453.800'40	223.573'20	117	47	136.294'58	77.680	539	97	815.183'97	158.713'66	13.808	3.598	20.775.379'99	6.315.491'41
956	94	115.238	134.148'43	122	7	21.120	7.663'75	1.270	28	85.808'99	19.800	12.075	799	2.244.391'95	1.652.773'79
606	144	43.039'60	221.333'82	200	39	159.131'99	65.615'60	889	128	635.958'29	159.862'90	10.174	1.965	7.348.876'37	2.279.738'33
589	117	114.582'87	186.858'50	74	16	16.812'50	17.930	521	34	192.532'85	60.443'25	9.586	1.442	2.982.815'13	3.216.569'20
434	39	158.329'35	70.241'51	39	11	33.368'25	25.658	192	22	61.687	51.029	2.883	324	1.212.413'75	757.723'95
245	96	94.924'10	1.163.848'64	27	22	9.625	475.024'09	1.051	259	1.096.810'28	1.678.124'53	13.366	3.592	11.155.378'18	75.347.629'88
289	114	270.654'21	256.634'28	64	45	35.812'50	67.654	233	71	712.787'83	106.618'91	5.094	2.636	10.227.227'60	8.020.518'29
626	235	443.454'25	269.730	127	62	109.868'50	53.540'50	484	77	633.718'43	788.977'38	13.312	4.094	19.721.825'24	8.389.939'37
1.183	115	344.561'36	188.124'25	276	23	143.687	25.975	2.483	181	887.736'19	987.218'90	9.963	954	4.751.689'62	4.416.222'21
1.063	134	189.066'83	72.488'54	41	9	11.574	5.281	150	16	114.734'12	16.240	5.846	677	1.409.510'27	725.626'30
1.135	133	452.183'66	128.527'16	250	17	109.376	25.794	670	68	205.143'64	76.329'75	21.016	2.124	9.410.738'32	6.931.100'79
616	51	126.502	33.882'20	148	48	3.204.423'71	323.967'25	302	30	59.382'99	29.648'70	16.107	1.476	7.610.004'85	2.285.962'77
462	38	116.362'03	55.087'50	97	12	12.895	10.003'23	23	8	12.361'67	10.350	3.394	493	1.120.965	1.907.449'29
576	60	166.054	52.728'50	63	6	14.003	6.255	300	71	225.419'75	264.895'08	18.374	1.791	10.124.164'45	3.397.856'39
153	18	37.756'42	103.314'33	34	13	8.135	7.665	167	34	8.814.587'64	3.696.407'70	9.804	1.207	12.534.232'05	13.284.644'10
674	47	86.334'09	62.258'50	89	10	9.864'50	12.448'50	116	7	27.058'62	32.272'66	20.027	1.227	5.122.043'29	1.858.603'17
333	142	528.571'60	227.784'98	25	12	66.912'50	28.912'50	154	37	678.172'59	73.646'16	7.970	3.446	23.266.549'02	17.979.478'59
198	10	17.416'25	28.642	2	2	1.000	950	25	1	21.000	600	6.659	319	600.303'93	420.379'90
237	110	225.727	144.563'17	39	35	38.060	44.950'33	1.088	393	1.328.034'80	1.177.191'34	7.575	3.007	12.115.879'33	6.409.829
225	43	117.700'50	32.896'33	16	4	7.640	2.094'83	1.143	139	496.498'86	124.116'50	5.056	761	3.479.801'61	660.944'80
308	55	225.816'50	109.907'50	139	21	88.580	30.470'75	273	32	300.355'36	86.610	10.955	2.115	13.136.036'73	3.950.715'77
1.046	358	859.797'79	674.547'89	226	91	173.955'73	93.377	1.023	302	993.610'03	965.982'01	23.782	6.921	30.259.361'18	25.322.468'43
713	88	141.419'45	76.375	140	29	56.633	25.702	893	68	274.844'63	153.440'99	25.368	2.529	9.641.576'74	5.792.685'91
67	16	203.049	114.967	28	6	142.512	67.430	396	44	1.614.245'96	286.749'02	4.782	617	10.723.155'53	11.807.378'72
533	69	75.971'50	46.007'50	36	7	20.013	12.475	285	31	95.916'50	10.043'50	10.652	1.114	3.711.620'69	1.233.066'13
410	67	271.315'82	172.010'50	70	13	36.830'81	8.805	709	122	534.004'70	226.570'58	8.127	1.719	7.031.275'16	6.915.640'72
22.055	4.492	11.956.824'83	7.949.915'38	4.450	1.022	5.811.098'24	2.615.601'65	23.840	4.053	31.627.203'52	23.472.392'97	483.639	96.620	453.710.140'14	394.503.186'24

## II.—Derechos reales, con exclusión del de hipoteca, constituidos y modificados.—Año de 1897.

## SECCIÓN PRIMERA

## NÚMERO Y ESPECIE DE LOS DERECHOS REALES CONSTITUIDOS

PROVINCIAS	1 USUFRUCTO	2 USO Y HABITACIÓN	3 SERVIDUMBRE	4 CENSOS				5 ARRENDAMIENTO	6 CARGAS O PENSIONES	7 OTROS derechos reales no comprendidos en las casillas precedentes.	8 NÚMERO TOTAL de los derechos reales constituidos.
				ENFITÉUTICO	RESERVATIVO	CONSIGNATIVO	VITALICIO				
Alava.....	12	1	»	»	1	1	»	24	»	»	39
Albacete.....	27	»	»	»	»	»	»	10	»	»	37
Alicante.....	122	12	28	16	1	1	»	83	31	5	299
Almería.....	11	»	2	»	1	1	»	35	»	5	55
Ávila.....	24	1	2	»	»	»	»	36	»	»	63
Badajoz.....	96	13	3	3	3	3	1	50	2	64	238
Baleares.....	450	43	137	114	93	3	26	24	14	»	904
Barcelona.....	362	10	59	364	34	3	1	139	4	2	978
Burgos.....	18	»	»	»	»	»	»	3	2	»	23
Cáceres.....	33	1	2	2	»	1	»	9	2	»	50
Cádiz.....	22	1	2	15	5	»	2	39	4	3	93
Canarias.....	10	1	1	1	1	»	»	25	1	»	40
Castellón.....	39	5	7	2	2	»	1	54	1	»	111
Ciudad Real.....	27	»	»	2	2	»	»	3	»	2	36
Córdoba.....	72	6	7	3	24	4	»	40	8	11	175
Coruña.....	5	1	2	19	1	29	»	15	2	6	80
Cuenca.....	1	»	1	»	»	1	»	2	»	»	5
Gerona.....	166	2	17	164	1	»	1	27	3	2	383
Granada.....	26	»	2	3	»	»	»	28	3	»	62
Guadalajara.....	2	»	1	1	»	»	»	3	2	»	9
Guipúzcoa.....	6	»	5	1	1	»	»	15	2	»	30
Huelva.....	5	1	2	4	»	2	»	33	»	»	47
Huesca.....	46	1	2	1	»	»	1	70	»	12	133
Jaén.....	96	»	1	»	5	»	»	31	14	24	171
León.....	5	2	5	»	»	»	»	10	»	»	22
Lérida.....	223	6	11	9	30	»	»	47	»	4	330
Logroño.....	20	1	»	1	»	»	»	7	»	»	29
Lugo.....	»	»	6	24	»	4	»	26	»	»	60
Madrid.....	124	5	6	3	2	»	»	17	7	1	165
Málaga.....	21	»	3	16	18	2	»	76	5	»	141
Murcia.....	114	3	45	15	7	»	»	77	1	2	264
Navarra.....	4	»	4	126	9	»	»	6	3	2	154
Orense.....	12	3	2	4	»	1	»	2	»	4	28
Oviedo.....	28	4	2	25	»	2	»	21	2	2	86
Palencia.....	30	»	»	1	»	»	»	1	»	7	39
Pontevedra.....	3	»	»	1	»	»	»	14	»	»	18
Salamanca.....	23	»	1	»	»	»	»	3	2	2	31
Santander.....	61	2	4	»	»	»	»	20	1	»	88
Segovia.....	13	1	2	1	»	»	»	3	»	»	20
Sevilla.....	135	3	10	1	2	»	»	59	3	5	218
Soria.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Tarragona.....	146	7	31	28	2	16	3	47	9	1	290
Teruel.....	28	»	1	»	»	1	»	10	1	1	42
Toledo.....	96	1	»	»	»	»	»	10	1	»	108
Valencia.....	258	14	14	2	6	1	2	124	5	29	455
Valladolid.....	36	»	3	1	»	»	»	20	7	1	68
Vizcaya.....	17	»	1	3	»	»	»	18	»	»	39
Zamora.....	16	»	1	»	»	»	»	23	»	2	42
Zaragoza.....	69	»	12	1	»	»	»	38	»	4	124
TOTAL.....	3.161	151	447	977	251	76	38	1.447	142	203	6.923

SECCIÓN SEGUNDA

MODIFICACIONES EN LOS DERECHOS REALES ANTERIORMENTE INSCRITOS

PROVINCIAS	1 Por reconocimientos.		2 Por redenciones.		3 Por reducciones.		4 Por subrogaciones.		5 Por transmisiones ó cesiones.		6 TOTAL	
	Número de reconocimientos.	Importe de los mismos. — Pesetas.	Número de redenciones.	Importe de los capitales redimidos. — Pesetas.	Número de reducciones.	Importe de las reducciones hechas en los capitales. — Pesetas.	Número de subrogaciones.	Importe de los capitales. — Pesetas.	Número de ellas.	Importe de los capitales. — Pesetas.	Número de las modificaciones operadas en los derechos reales.	Importe ó sumas de sus capitales. — Pesetas.
Alava.....	»	»	3	2.547'36	»	»	»	»	21	37.088'32	24	39.635'68
Albacete.....	»	»	4	12.516	»	»	»	»	9	33.402	13	45.918
Alicante.....	2	6.547'45	22	8.563'44	»	»	6	28.376'15	90	439.227'72	120	482.714'76
Almería.....	»	»	4	456'41	»	»	1	541'75	29	56.629'17	34	57.627'33
Avila.....	»	»	9	22.941'95	»	»	»	»	5	15.675	14	38.616'95
Badajoz.....	57	13.475'83	188	271.287'86	»	»	2	2.025	175	894.776'10	422	1.181.564'79
Baleares.....	1	50'30	71	51.846'49	»	»	1	5.000	322	1.205.976'47	395	1.262.873'26
Barcelona.....	22	30.242'14	411	1.007.901'29	19	40.173'24	1	695	2.268	5.886.889'94	2.721	6.965.904'61
Burgos.....	»	»	4	32.860'03	»	»	»	»	17	30.690	21	63.550'03
Cáceres.....	1	220'75	9	12.657'66	»	»	»	»	41	63.308'76	51	81.187'17
Cádiz.....	2	2.912'66	273	1.004.800'20	»	»	1	15.000	89	465.415'72	365	1.488.128'58
Canarias.....	1	4.401'20	9	14.668'75	1	750	»	»	30	118.137'89	41	137.957'84
Castellón.....	2	1.829'50	16	14.610'18	1	7.500	2	2.305	86	154.043'81	107	180.288'49
Ciudad Real.....	3	11.803	9	18.642	»	»	»	»	18	237.405'42	30	267.850'42
Córdoba.....	37	31.405'50	97	213.527'43	»	»	»	»	106	529.049'62	240	773.982'55
Coruña.....	12	6.162'50	33	8.724'97	»	»	3	5.225	266	619.715'36	314	639.827'83
Cuenca.....	»	»	»	»	»	»	1	750	2	1.915'22	3	2.665'22
Gerona.....	29	25.841'02	69	62.372'55	»	»	4	55.007'99	327	1.333.773'69	429	1.476.995'25
Granada.....	3	1.286'58	27	46.775'64	»	»	2	3.500	101	443.804'86	133	495.367'08
Guadalajara.....	3	172'19	3	15.662'50	»	»	2	4.020	2	4.800	10	24.154'69
Guipúzcoa.....	1	1.147'75	15	33.119'50	1	2.250	11	36.575	82	407.285'45	110	480.377'70
Huelva.....	»	»	12	3.340'46	»	»	»	»	27	48.244'81	39	51.585'27
Huesca.....	»	»	»	»	»	»	2	2.500	99	187.432'85	101	189.932'85
Jaén.....	1	2.250	102	52.412'63	»	»	»	»	73	548.605'15	176	603.267'78
León.....	»	»	1	1.812'50	»	»	»	»	3	44.033'84	4	45.846'34
Lérida.....	»	»	8	8.197'99	»	»	5	6.114'65	289	236.229'07	302	250.541'71
Logroño.....	»	»	3	584	»	»	1	500	28	51.826'40	32	52.910'40
Lugo.....	2	8.500	11	26.802'85	1	2.750	3	1.378'66	56	63.259'65	73	102.691'16
Madrid.....	2	53.758'50	59	464.317'09	2	1.315'46	5	183.371'57	161	2.220.034'59	229	2.922.797'21
Málaga.....	»	»	53	79.406'26	»	»	6	22.425	47	136.355'10	106	238.186'36
Murcia.....	»	»	79	139.356'88	17	28.514'72	3	5.750	338	331.512'70	437	505.134'30
Navarra.....	1	3.500	13	39.937'66	»	»	»	»	120	448.333'38	134	491.771'04
Orense.....	»	»	1	1.000	»	»	»	»	6	86.155'33	7	87.155'33
Oviedo.....	5	1.525	13	9.897'23	»	»	6	1.878'50	100	267.796'63	124	281.097'36
Palencia.....	»	»	2	373'75	»	»	»	»	15	68.975	17	69.348'75
Pontevedra.....	»	»	2	365	»	»	»	»	9	8.360'25	11	8.725'25
Salamanca.....	»	»	1	1.100	»	»	»	»	27	42.367'09	28	43.467'09
Santander.....	»	»	4	9.470'25	»	»	»	»	11	130.270	15	139.740'25
Segovia.....	»	»	2	8.892'95	»	»	»	»	12	48.729'34	14	57.622'29
Sevilla.....	»	»	236	124.479'87	»	»	5	22.000	65	155.352'41	306	301.850'28
Soria.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	20.000	1	20.000
Tarragona.....	7	11.490'34	132	220.387'49	1	266'67	»	»	295	549.606'81	435	781.751'31
Teruel.....	1	1.500	2	1.425	»	»	2	1.742'50	34	49.564'92	39	54.232'42
Toledo.....	»	»	6	16.157	»	»	»	»	27	283.116'24	33	299.273'24
Valencia.....	1	60	336	212.849'20	3	2.508'75	1	3.250	152	383.223'30	493	601.891'25
Valladolid.....	»	»	27	40.389'28	»	»	1	2.500	24	91.789'57	52	134.678'95
Vizcaya.....	»	»	7	8.125	»	»	»	»	51	291.688'75	58	299.813'75
Zamora.....	»	»	53	83.864'19	»	»	»	»	10	35.519'16	63	119.383'65
Zaragoza.....	»	»	17	9.774'64	1	933	2	31.000	84	306.812'09	104	348.519'73
TOTAL.....	196	220.082'21	2.458	4.421.219'48	47	86.964'84	79	443.431'77	6.250	20.118.704'95	9.030	25.290.403'25

III. — Hipotecas constituidas y canceladas. — Año de 1897.

SECCION PRIMERA

HIPOTECAS CONSTITUIDAS

PROVINCIAS	1.º NÚMERO DE HIPOTECAS CONSTITUIDAS			2.º NÚMERO DE FINCAS HIPOTECADAS		3.º IMPORTE DE LOS CAPITALS ASEGURADOS			4.º IMPORTE DE LOS CAPITALS ASEGURADOS			5.º HIPOTECAS CONSTITUIDAS				
	Legales.	Voluntarias.	TOTAL	Rústicas.	Urbanas.	TOTAL	Por hipotecas legales.		Por hipotecas voluntarias.		TOTAL		Sin plazo fijo.	Por menos de seis años.	Por más de seis años.	TOTAL
							Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.				
Alava.....	2	58	60	167	39	206	3.579	766.137.20	81.971.50	681.744.70	769.716.20	9	33	18	60	
Alicante.....	3	154	157	524	118	642	12.573.45	1.509.521.20	1.273.857.11	248.237.54	1.522.094.65	10	133	14	157	
Albacete.....	41	1.009	1.050	1.511	544	2.055	163.562.62	4.300.774.39	2.942.780.68	1.521.556.33	4.464.337.01	26	866	110	1.050	
Almería.....	1	408	409	888	188	1.076	151.100	2.835.953.88	2.274.835.23	702.228.65	2.977.053.88	26	366	17	409	
Ávila.....	1	77	78	547	43	590	750	528.438.72	400.640.22	128.798.50	529.438.72	12	60	6	78	
Badajoz.....	2	459	461	646	267	913	2.700	3.656.698.69	2.855.966.58	803.432.11	3.659.398.69	34	382	45	461	
Baleares.....	38	1.322	1.360	1.231	590	1.821	120.045.75	6.563.298.25	4.971.262.53	1.712.081.47	6.683.344	267	1.035	58	1.360	
Barcelona.....	277	2.266	2.543	971	2.449	3.420	9.657.885.97	22.987.633.21	12.474.245.42	20.151.273.76	32.625.519.18	419	1.997	127	2.543	
Burgos.....	1	97	98	486	84	570	1.358	585.410.17	147.325.26	439.342.91	586.668.17	6	84	8	98	
Cáceres.....	4	149	153	179	137	316	139.005	1.075.624.56	783.021.84	431.607.72	1.214.629.56	19	127	7	153	
Cádiz.....	5	552	557	415	437	852	47.123.20	5.099.891.36	1.870.022.17	3.229.869.19	5.099.891.36	51	431	75	557	
Canarias.....	362	362	362	382	255	637	2.207.623.72	3.066.913.88	2.107.657.32	959.256.56	3.066.913.88	22	287	53	362	
Castellón.....	1.183	1.183	1.183	1.383	459	1.842	18.512.60	3.048.401.28	2.107.657.32	959.256.56	3.066.913.88	45	1.073	65	1.183	
Ciudad Real.....	2	193	195	357	136	493	9.740	1.252.996.85	721.435.05	541.261.80	1.262.696.85	15	160	20	195	
Córdoba.....	5	960	965	1.402	513	1.915	11.700	7.055.882.01	5.567.137.85	1.494.823.96	7.061.961.81	59	841	65	965	
Coruña.....	3	162	165	397	163	360	5.082.50	2.038.286.65	1.60.688	1.889.328.65	2.049.986.65	13	137	15	165	
Cuenca.....	2	34	36	245	23	268	863.759.48	589.542.50	515.862	78.743	594.605	6	28	2	36	
Gerona.....	188	863	1.051	1.021	612	1.633	6.526.713.37	6.526.713.37	4.048.823.85	2.477.889.52	6.526.713.37	294	709	48	1.051	
Granada.....	2	589	591	864	291	1.155	2.837.429.41	2.837.429.41	1.889.712.14	954.017.27	2.843.729.41	57	458	26	591	
Guadalajara.....	34	34	34	157	24	181	157.902.22	149.135.40	1.886.552.50	68.552.90	149.135.40	4	24	6	34	
Guipúzcoa.....	12	461	473	429	188	617	157.902.22	3.585.752.92	1.886.552.50	1.857.552.31	3.743.655.14	161	236	76	473	
Huelva.....	1	221	222	221	171	392	2.000	1.828.862.41	980.802.86	850.706.33	1.830.862.41	21	182	19	222	
Juevesca.....	40	227	267	479	113	592	117.176	983.640.86	830.886.90	289.929.96	1.100.816.86	157	83	27	267	
Jaén.....	1	911	915	1.459	453	1.912	14.313	5.614.492.21	4.282.635.33	1.376.169.86	5.658.805.21	52	847	16	915	
León.....	1	80	81	522	45	567	4.565	2.271.465.36	1.15.939.36	116.091	232.070.36	14	59	8	81	
Lerida.....	421	794	1.215	1.321	411	1.932	808.826.80	1.971.261.04	1.842.239.70	937.948.14	2.780.187.84	58	589	58	1.215	
Logroño.....	1	102	103	237	92	329	10.000	451.210.25	1.12.724.50	348.485.75	461.210.25	13	71	19	103	
Lugo.....	9	177	186	398	91	489	21.245	1.047.149.28	602.378.08	466.016.20	1.068.394.28	118	59	9	186	
Madrid.....	6	638	644	935	650	1.585	704.534	15.175.238.09	935.963.79	14.239.274.30	15.175.238.09	34	520	90	644	
Málaga.....	9	527	536	675	298	973	105.727.25	3.866.888.96	2.516.796.78	1.350.092.18	3.866.888.96	47	444	45	536	
Murcia.....	920	287	302	1.075	639	1.845	5.147.302.64	5.147.302.64	2.699.730.29	2.447.572.36	5.147.302.64	53	219	62	302	
Navarra.....	15	287	302	1.075	241	1.316	78.244.50	1.781.511.55	1.859.756.05	1.262.432.36	1.859.756.05	30	219	30	302	
Orense.....	4	132	132	696	77	773	9.350	398.434.85	398.434.85	159.421.05	398.434.85	6	15	6	132	
Oviedo.....	3	354	358	951	212	1.163	3.316	1.789.471.90	812.768.15	986.053.75	1.798.821.90	65	261	32	358	
Palencia.....	3	78	81	337	53	390	3.316	270.820.60	169.557.60	104.579	274.136.60	3	69	9	81	
Pontevedra.....	2	160	162	289	125	414	2.250	767.789.71	204.018.15	566.021.56	770.039.71	35	115	12	162	
Salamanca.....	1	268	269	1.938	178	2.116	375	1.837.224.79	1.374.633.80	462.966.49	1.837.224.79	13	238	18	269	
Santander.....	1	152	153	344	138	482	7.000	13.766.725.95	12.578.421.90	1.188.304.05	13.766.725.95	12	130	11	153	
Segovia.....	1	50	51	340	66	406	30.000	587.149.56	384.779.56	232.370	617.149.56	5	45	1	51	
Sevilla.....	4	800	804	1.103	561	1.664	56.107.64	8.367.654.20	5.109.909.30	3.313.852.54	8.423.761.84	52	648	104	804	
Soria.....	21	21	21	114	14	128	105.495.65	105.495.65	56.590.47	48.905.18	105.495.65	2	19	2	21	
Tarragona.....	142	1.148	1.290	1.358	688	2.046	474.028.88	4.250.867.13	3.001.707.26	1.728.064.32	4.724.896.01	246	995	49	1.290	
Teruel.....	8	168	168	298	49	347	16.560	411.534.26	428.094.26	57.387	428.094.26	45	88	35	168	
Toledo.....	3	221	224	772	49	821	11.137.94	1.306.309.90	875.390.85	442.056.99	1.317.447.84	22	189	13	224	
Valencia.....	112	2.866	2.978	3.179	1.791	4.970	270.179.14	14.628.373.93	3.427.899.26	1.017.407.82	3.427.899.26	17	2.475	291	2.978	
Valladolid.....	2	237	239	833	181	1.014	2.435	3.427.899.26	2.410.491.44	1.017.407.82	3.427.899.26	23	265	23	239	
Vizcaya.....	36	374	410	384	190	574	215.191.86	19.849.330.83	17.582.646.45	2.265.684.38	19.849.330.83	83	265	62	410	
Zamora.....	6	135	141	690	80	770	25.063	902.112.64	680.014.94	247.160.70	927.175.64	11	116	14	141	
Zaragoza.....	5	219	224	404	156	560	16.634.75	1.649.266.30	933.867.30	732.033.75	1.655.901.05	72	122	30	224	
TOTAL.....	1.434	23.593	25.027	37.060	15.438	52.498	14.404.860.35	189.377.029.92	115.550.263.74	88.231.626.53	203.781.890.27	3.727	19.344	1.956	25.027	

SECCION SEGUNDA

HIPOTECAS CANCELADAS

PROVINCIAS	1.ª NÚMERO DE HIPOTECAS CANCELADAS			2.ª NÚMERO DE FINCAS LIBERADAS		3.ª IMPORTE DE LOS CAPITALES REINTEGRADOS			4.ª IMPORTE DE LOS CAPITALES REINTEGRADOS			5.ª HIPOTECAS CANCELADAS			
	Legales.	Voluntarias.	TOTAL	Rústicas.	Urbanas.	TOTAL	Por hipotecas voluntarias.		TOTAL	Por fincas rústicas.		TOTAL	Por fincas urbanas.		TOTAL
							Por hipotecas legales.	Por hipotecas voluntarias.		Por fincas rústicas.	Por fincas urbanas.		Por menos de seis años.	Por más de seis años.	
Alava.....	67	67	164	130	34	164	18.000	363.965.50	141.823	222.142.50	363.965.50	46	21	67	
Albacete.....	124	124	402	328	74	402	177.926.99	1.014.633.69	883.882.82	148.770.87	1.032.653.69	99	16	126	
Alicante.....	37	1.091	1.128	1.402	523	1.925	1.094.928.06	4.000.016.69	2.602.949.12	1.374.994.56	4.177.943.68	925	113	1.128	
Almeria.....	299	299	605	562	43	605	295.662.46	295.662.46	205.646.50	90.015.96	295.662.46	232	26	299	
A villa.....	6	76	82	66	16	82	13.212.62	3.407.406.32	2.850.636.99	569.981.95	3.420.618.94	42	29	76	
Badajoz.....	502	502	969	735	234	969	432.345.75	3.794.474.03	2.982.528.07	1.244.291.71	4.226.819.78	435	54	508	
Baleares.....	12	1.020	1.032	789	392	1.181	1.387.849.71	17.553.499.39	3.010.255.23	15.971.349.10	18.971.349.10	634	28	1.032	
Barcelona.....	140	2.087	2.227	850	1.381	2.681	350.861.28	350.861.28	108.470.12	242.391.16	350.861.28	1.873	139	2.227	
Burgos.....	91	91	430	364	66	430	9.058.50	834.430.14	578.155.44	265.333.20	843.488.64	89	11	90	
Caceres.....	87	87	185	118	67	185	215.733.75	4.163.838.20	1.492.582.52	2.886.989.43	4.379.571.95	77	6	83	
Cadix.....	574	574	769	280	489	769	4.000	1.672.338.92	1.081.108.19	595.230.73	1.676.338.92	211	45	256	
Canarias.....	281	281	459	326	133	459	42.990.65	1.394.533.07	1.269.019.79	768.493.93	2.037.513.72	714	101	815	
Castellon.....	8	8	361	361	85	449	26.161.22	3.855.673.25	2.887.642.94	994.191.53	4.923.337.13	5	35	40	
Ciudad Real.....	200	200	965	662	303	965	4.642	858.140.61	862.782.61	147.975.60	270.699.21	160	15	175	
Córdoba.....	646	646	304	140	164	304	224.157.01	3.721.421.52	1.945.375.43	1.555.203.10	3.945.578.53	20	9	29	
Coruña.....	179	179	20	20	20	20	19.796.50	2.761.627.61	1.988.469.03	782.955.08	2.781.424.11	431	77	508	
Ourense.....	35	35	125	73	462	1.235	10.484.84	392.298.25	173.569.24	218.729.01	392.298.25	23	12	35	
Gerona.....	812	812	773	616	246	773	2.500	3.271.760.09	1.035.488.92	2.246.271.17	3.282.244.93	239	42	281	
Granada.....	528	528	484	439	45	484	18.625	1.529.382.45	1.048.713.45	483.169	1.531.882.45	196	26	222	
Guadalajara.....	47	47	443	286	157	443	11.750	3.552.890.13	2.563.256.01	1.011.384.12	3.564.640.13	671	43	714	
Guipuzcoa.....	376	376	380	239	141	380	125.282.95	430.669.19	240.279.19	190.390	430.669.19	50	9	59	
Huelva.....	236	236	408	239	169	408	1.401	1.422.506.12	1.035.434.54	75.409	1.547.879.07	605	47	652	
Huesca.....	227	227	372	1.030	342	372	7.625	242.060.61	75.409	168.052.61	243.461.61	73	14	87	
Jaen.....	744	744	353	297	220	353	348.632.88	524.182.56	341.795.55	190.012	531.807.55	28	8	36	
León.....	86	86	286	212	74	286	51.906.28	14.812.850.67	14.012.558.48	13.760.225.07	15.161.483.55	571	112	683	
Lérida.....	701	701	248	199	49	248	348.632.88	14.812.850.67	14.012.558.48	13.760.225.07	15.161.483.55	284	71	355	
Logroño.....	97	97	248	199	49	248	51.906.28	2.329.589.33	1.374.719.91	1.006.775.70	2.331.495.61	284	71	355	
Lugo.....	3	3	1.753	1.136	617	1.753	34.847.50	3.350.402.63	1.962.873.35	1.422.436.78	3.385.310.13	677	36	713	
Madrid.....	20	20	553	347	206	553	120.315.50	1.106.487.71	205.393	743.229.37	1.228.803.21	198	24	222	
Málaga.....	367	367	570	999	188	570	5.425	1.623.585.48	901.871.16	727.089.32	1.628.960.48	11	4	15	
Murcia.....	747	747	558	465	93	558	23.515	4.527.024.62	2.867.933.77	2.076.095.54	4.944.029.31	53	3	56	
Huesca.....	243	243	1.067	903	164	1.067	40.000	444.396	235.064	232.847	467.911	76	13	89	
Navarra.....	69	69	1.067	903	164	1.067	22.335	778.441.32	208.108.56	610.332.76	818.441.32	108	7	115	
Oviedo.....	308	308	493	452	41	493	40.000	1.046.757.40	739.102.40	307.655	1.046.757.40	183	12	195	
Palencia.....	90	90	274	166	108	274	22.335	1.237.849.94	310.878.90	926.971.04	1.237.849.94	96	24	120	
Pontevedra.....	141	141	1.538	1.437	101	1.538	205.562.50	6.504.872.14	3.492.847.09	3.217.587.55	6.710.434.64	22	9	31	
Salamanca.....	199	199	449	322	44	449	417.004.69	56.885.50	31.009.50	25.876	56.885.50	11	3	14	
Santander.....	122	122	418	374	44	418	205.562.50	4.527.024.62	2.867.933.77	2.076.095.54	4.944.029.31	164	51	215	
Segovia.....	39	39	1.194	746	448	1.194	417.004.69	4.527.024.62	2.867.933.77	2.076.095.54	4.944.029.31	50	17	67	
Sevilla.....	764	764	1.132	1.119	13	1.132	2.713.50	379.048.26	1.894.563.40	306.889.11	2.201.452.51	50	17	67	
Soria.....	17	17	1.935	1.207	642	1.935	2.002	2.199.450.51	5.033.867.82	4.688.014.23	9.719.882.05	2.041	345	2.386	
Tarragona.....	1.319	1.319	1.280	1.100	180	1.280	485.998.70	9.234.283.35	2.981.186.10	708.682.97	1.006.869.07	199	30	229	
Teruel.....	76	76	795	672	123	795	2.373.75	1.004.495.32	1.412.981.48	1.479.138.09	2.892.119.57	233	25	258	
Toledo.....	266	266	4.051	2.792	1.259	4.051	36.738	2.855.381.57	1.412.981.48	1.479.138.09	2.892.119.57	74	16	90	
Valencia.....	2.469	2.469	1.280	1.100	180	1.280	5.051	364.506.34	1.271.917.34	1.051.096.81	2.323.014.15	110	32	142	
Valladolid.....	238	238	426	320	106	426	14.050	2.308.964.15	1.271.917.34	1.051.096.81	2.323.014.15	115	11	126	
Vizcaya.....	321	321	585	502	83	585	14.050	2.308.964.15	1.271.917.34	1.051.096.81	2.323.014.15	115	11	126	
Zamora.....	99	99	512	367	145	512	14.050	2.308.964.15	1.271.917.34	1.051.096.81	2.323.014.15	115	11	126	
Zaragoza.....	253	253	512	367	145	512	14.050	2.308.964.15	1.271.917.34	1.051.096.81	2.323.014.15	115	11	126	
TOTAL.....	560	20.987	41.874	29.714	12.160	41.874	4.571.614.79	125.477.887.11	61.782.996.38	68.266.505.52	130.049.501.90	2.459	2.280	21.547	



∇.—Fincas cuya propiedad ó posesión ha sido inscrita por primera vez.—Año de 1897.

SECCION PRIMERA

FINCAS REGISTRADAS EN PROPIEDAD POR PRIMERA VEZ DURANTE EL AÑO Á QUE EL ESTADO SE REFIERE

PROVINCIAS	FINCAS RÚSTICAS								FINCAS URBANAS					
	De menos de 5 hectáreas.		De más de 5 y menos de 20 hectáreas.		De más de 20 hectáreas.		De extensión desconocida.		De menos de 500 metros cuadrados.		De más de 500 metros cuadrados.		De extensión desconocida.	
	Número de fincas.	Su valor. — Pesetas.	Número de fincas.	Su valor. — Pesetas.	Número de fincas.	Su valor. — Pesetas.	Número de fincas.	Su valor. — Pesetas.	Número de fincas.	Su valor. — Pesetas.	Número de fincas.	Su valor. — Pesetas.	Número de fincas.	Su valor. — Pesetas.
Alava.....	705	151.122'51	9	18.650	»	»	3	3.500	33	71.614'58	1	7.540	4	5.674'25
Albacete.....	243	105.423'91	34	21.895'54	20	62.549'15	18	27.855	12	24.832'88	8	32.477'25	19	37.886'48
Alicante.....	784	663.629'19	110	135.372'13	72	343.029'50	46	117.558'82	76	90.965'75	44	71.951'45	100	201.104'98
Almería.....	610	277.205'38	45	96.318	23	12.248'83	25	32.764	92	48.828'08	5	6.143'54	19	13.148
Ávila.....	1.500	241.193'99	10	4.598'75	»	»	»	»	44	24.749	5	14.340	4	13.062'50
Badajoz.....	504	321.026'31	81	188.350'93	24	435.079	9	2.650	130	158.368'75	9	35.283'05	33	57.487'25
Baleares.....	600	333.118'80	16	122.398	5	147.000	28	15.562'25	9	4.273	1	3.000	129	325.159'47
Barcelona.....	315	141.427	13	89.611'70	7	194.244'40	8	31.770'10	87	376.633'93	20	353.206'73	100	144.650'30
Burgos.....	2.985	288.007'99	4	10.076	3	»	16	2.665	113	65.434'52	1	15.912	38	24.491'14
Cáceres.....	219	147.236'70	14	20.119	11	260.862	2	2.560	39	57.581	»	»	15	13.141'67
Cádiz.....	117	101.692'48	39	102.640'22	8	78.200	1	3.000	39	318.255'55	3	20.823'57	41	277.693'63
Canarias.....	43	115.637'56	4	51.544'50	2	23.740'64	5	18.591'36	15	45.704'28	1	3.740	7	17.526'50
Castellón.....	551	630.342'90	18	58.636'89	5	106.863'86	23	22.353'50	14	27.637'75	»	»	64	117.449'50
Ciudad Real.....	545	305.304'52	177	206.919'47	14	110.318'50	21	8.583	25	20.860'75	8	71.644'01	24	41.657'25
Córdoba.....	411	310.407'83	32	154.903'28	33	509.196'77	13	78.636'25	66	199.815'25	10	87.184'50	25	34.460'06
Coruña.....	275	58.125	2	6.010	»	»	»	»	25	74.992	6	3.900	2	300
Cuenca.....	64	16.196'75	2	1.000	6	11.154'89	9	12.938	1	400	»	»	1	1.000
Gerona.....	300	247.118'77	8	177.940	8	352.500	»	»	48	83.886'32	7	6.228'50	55	115.853'66
Granada.....	445	321.192'13	14	32.380	4	66.200	7	203.033'01	35	32.213'16	8	3.028	36	67.414'75
Guadalajara.....	592	56.398'24	2	610'67	»	»	»	»	18	80.203'13	»	»	11	7.197
Guipúzcoa.....	29	13.049'44	28	327.599'75	4	39.501'08	»	»	14	192.305	1	9.080	»	»
Huelva.....	77	89.864'01	5	7.840	3	4.850	»	»	29	94.792'95	2	39.822	»	»
Huesca.....	251	132.202'68	31	38.817	4	95.609	»	»	10	8.733	6	5.007	24	14.968'40
Jaén.....	637	588.640'71	39	129.852'27	14	380.762'50	15	75.541'50	99	200.224'75	9	42.151	35	33.315'50
León.....	1.675	116.694'95	7	8.940	3	11.000	»	»	25	24.308	3	21.760	4	5.875
Lérida.....	514	353.552'25	19	46.005	3	15.500	»	»	75	30.821'18	1	150	50	18.636
Logroño.....	1.379	437.152'74	»	»	1	»	»	»	58	41.860	5	36.058'75	38	31.430'78
Lugo.....	142	79.528'03	3	25.025	»	»	6	66'67	20	27.869'24	2	2.500	2	2.533'33
Madrid.....	584	237.518'05	6	11.696'66	3	86.706	6	2.125	45	770.128'45	10	116.311'50	46	34.520'23
Málaga.....	326	211.158'93	22	60.732	16	195.755'67	3	720	23	71.302'50	2	13.000	46	82.316'88
Murcia.....	927	661.710'48	78	225.487'60	37	423.168'22	46	30.456	141	246.565'56	10	44.268'59	41	36.167'99
Navarra.....	1.121	202.503'50	12	3.850	1	25.000	4	20.950	42	85.998	6	23.675	5	7.300
Orense.....	93	33.095'64	»	»	»	»	»	»	11	43.283'86	1	2.000	»	»
Oviedo.....	928	249.861'67	24	47.510	6	9.300	»	»	85	276.844'86	1	29.600	2	10.250
Palencia.....	2.025	552.436'71	3	7.518	3	»	1	4.000	83	135.449'72	17	34.760'48	14	12.828'50
Pontevedra.....	888	54.562	»	»	»	»	»	»	8	7.454	»	»	»	»
Salamanca.....	1.227	510.592'75	8	35.704	5	151.801'75	1	500	22	152.399'50	3	10.500	35	78.667
Santander.....	501	163.576'98	34	8.789.260	14	2.003.500	2	510	38	203.970'64	3	29.159	4	18.660
Segovia.....	1.995	287.765'26	32	4.041'53	2	13.100	»	»	49	50.475	11	16.653'75	5	53.312
Sevilla.....	259	302.658'16	35	151.095'25	22	1.020.210'14	1	2.000	138	1.676.133'25	5	10.011	27	19.466'06
Soria.....	781	19.818'25	2	500	1	2.842	124	1.205'50	7	903	»	»	3	1.725
Tarragona.....	305	307.019'44	9	33.549	»	»	2	3.100	59	70.281'83	2	35.982	38	68.443
Teruel.....	251	97.849'46	37	75.279	14	562.525	2	255	37	17.911	3	25.430	24	21.066'25
Toledo.....	695	276.783'65	19	45.399'75	3	70.945	18	20.752'15	54	53.805'50	8	29.258'15	68	69.169'75
Valencia.....	2.227	2.670.507'54	11	130.048'62	4	36.225	1	750	44	163.700'25	5	17.550	215	414.300'54
Valladolid.....	2.879	888.482'69	25	73.157'16	8	365.043	28	16.820	139	145.051'16	26	131.116'81	51	57.971'48
Vizcaya.....	28	36.764	20	23.250	5	250.000	»	»	14	241.300	1	12.500	»	»
Zamora.....	465	222.930'21	1	6.843	»	»	»	»	29	60.032	3	3.123	16	19.427
Zaragoza.....	772	541.123'04	8	12.921'99	2	7.616'66	21	17.645'20	40	30.225'86	3	9.019	124	180.962'50
TOTAL.....	35.789	15.171.211'15	1.152	11.821.927'66	423	8.484.148'56	512	781.417'31	2.359	6.931.382'74	286	1.486.849'63	1.644	2.809.671'58

## SECCION SEGUNDA

FINCAS CUYA POSESIÓN HA SIDO INSCRITA POR PRIMERA VEZ DURANTE EL AÑO Á QUE EL ESTADO SE REFIERE

PROVINCIAS	FINCAS RÚSTICAS								FINCAS URBANAS					
	De menos de 5 hectáreas.		De más de 5 y menos de 20 hectáreas.		De más de 20 hectáreas.		De extensión desconocida.		De menos de 500 metros cuadrados.		De más de 500 metros cuadrados.		De extensión desconocida.	
	Número de fincas.	Su valor. — Pesetas.	Número de fincas.	Su valor. — Pesetas.	Número de fincas.	Su valor. — Pesetas.	Número de fincas.	Su valor. — Pesetas.	Número de fincas.	Su valor. — Pesetas.	Número de fincas.	Su valor. — Pesetas.	Número de fincas.	Su valor. — Pesetas.
Alava.....	1.414	213.496'95	41	21.978'10	18	28.036'25	3	1.450	76	95.653'62	4	3.603	7	3.800
Albacete.....	1.860	415.298'37	133	85.500'26	34	97.167'50	83	24.303'86	213	145.028	11	25.650	110	93.107
Alicante.....	2.356	1.523.691'04	34	81.175'67	7	32.714'35	40	39.649'71	266	211.209'52	17	28.537'25	195	161.397'75
Almería.....	2.391	497.573'55	94	59.642'50	50	671.466	59	23.723'65	427	112.486	4	9.250	41	15.680
Ávila.....	5.047	717.025'26	32	67.733'50	3	52.200	96	4.164	628	169.416'82	13	128.762	25	7.825'50
Badajoz.....	3.053	1.073.286'46	189	247.926'55	32	172.446	3	2.050	667	437.097'41	13	20.460	133	70.608'33
Baleares.....	1.340	737.301'26	18	166.548'32	25	462.777'99	43	49.051'32	28	20.931'06	1	375	295	241.202'48
Barcelona.....	252	162.472'19	6	13.700'20	5	117.460'55	12	14.986'50	111	137.905'81	11	107.039'80	110	91.473'60
Burgos.....	6.853	438.108'81	55	38.877	28	72.356'50	232	14.338'15	364	234.800'45	6	62.528'44	122	43.864'50
Cáceres.....	2.237	615.520'70	62	49.257	18	61.706	59	19.328	518	253.857'26	4	2.380	145	74.301'50
Cádiz.....	200	96.352'98	22	33.498	10	61.229'50	»	»	73	129.996	5	48.937	39	64.708'86
Canarias.....	2.438	764.171'12	43	85.950'21	34	32.142'25	28	28.150'08	390	300.934'50	19	29.488'53	49	37.382'13
Castellón.....	4.010	1.436.974'57	32	47.999	18	59.490'50	16	3.320	190	118.165'75	4	5.918	474	273.962'50
Ciudad Real.....	3.111	1.187.543'30	181	209.656'26	51	251.632'10	12	2.737	315	196.224'70	32	63.110	340	253.872'44
Córdoba.....	853	386.383'51	84	88.658'75	30	331.224'63	39	15.575	289	202.260'54	17	85.319'27	85	72.733
Coruña.....	4.824	499.693'75	30	20.105	4	5.473	4	2.223	286	269.114'33	42	40.893'69	19	11.303
Cuenca.....	3.122	421.461'16	157	94.849'34	14	20.911'25	17	10.187'86	34	29.990'50	13	29.920	119	37.365'63
Gerona.....	620	391.748'28	22	267.942'64	12	360.998'33	»	»	128	138.753'83	15	14.354	72	60.466'99
Granada.....	1.822	638.352'74	44	71.918'47	34	209.394'99	8	3.050	299	118.471'89	10	17.215	219	120.337'97
Guadalajara.....	10.272	713.278'34	9	9.597	10	110.927'05	28	11.979'50	376	113.593'25	5	13.100	89	37.093
Guipúzcoa.....	389	476.874'77	68	717.646'17	4	84.292'08	»	»	47	224.046'07	7	43.032'98	»	»
Huelva.....	1.334	676.894'47	68	165.604'60	29	231.772	1	6.810	445	369.971'04	10	42.905	8	5.288
Huesca.....	2.275	681.934'55	62	144.794'50	12	11.439	23	7.473'20	105	38.190	2	3.360	154	71.194'35
Jaén.....	2.569	1.020.045'80	102	125.352'40	29	66.585	11	4.047'50	607	375.115'43	3	3.800	118	82.316'75
León.....	8.946	865.105'04	22	68.014'15	4	11.975	»	»	373	90.444'50	9	20.126	154	60.063'90
Lérida.....	1.909	625.037'13	50	274.763'06	25	294.842'33	1	905	193	67.217'05	3	945	175	88.953'66
Logroño.....	1.807	395.770'43	»	»	»	»	1	91'97	166	138.251	4	14.850	79	52.567'33
Lugo.....	2.881	453.922'27	6	15.399	2	7.597	»	»	159	62.897'43	15	21.325	15	2.249'83
Madrid.....	2.146	686.381'07	79	69.063'16	6	52.811	10	6.033'33	287	174.569'69	20	46.914'16	138	88.637'07
Málaga.....	1.020	374.928'99	45	92.576	11	66.104	»	»	233	122.055'44	17	15.808	82	48.001
Murcia.....	1.546	568.314'60	75	106.910'69	55	183.236'04	40	15.012'50	338	269.758'50	5	2.530	30	20.847
Navarra.....	2.931	1.199.423'48	9	16.500	10	111.916	1	300	259	610.333'40	1	700	29	46.870
Orense.....	8.317	702.652'47	7	9.400	3	24.779	»	»	946	258.665'73	8	74.957	1	300
Oviedo.....	11.066	2.090.721'43	73	100.333'25	10	18.085'20	4	139	1.070	697.127'55	8	16.628	11	1.475
Palencia.....	3.171	575.654'99	8	16.190	2	8.560	5	1.797	202	96.896'51	11	8.244	74	27.477'75
Pontevedra.....	4.089	435.899'08	15	29.500	2	50.000	1	125	184	115.397'07	11	35.500	1	100
Salamanca.....	4.816	783.813'24	30	72.999	16	517.024'50	1	1.400	416	164.580'75	47	26.324'04	124	61.667
Santander.....	5.000	692.128'08	6	36.941'80	1	6.250	»	»	476	618.116'26	7	510.500	16	16.150
Segovia.....	5.423	497.017'18	6	17.645	1	4.000	»	»	238	96.264'84	20	24.285	64	16.192'63
Sevilla.....	813	361.120'51	56	89.549'25	12	74.235	24	27.388'44	324	257.717'13	16	25.632'70	31	15.801'13
Soria.....	1.157	45.569'05	57	53.582'61	92	155.726'25	2	780	139	26.644	»	»	9	4.680
Tarragona.....	1.350	1.088.215'51	47	155.276	10	197.261'67	1	60	296	259.060'67	44	60.844	115	91.186
Teruel.....	3.822	869.120'68	33	92.031'48	62	208.869'80	52	11.633'10	213	95.837'37	3	47.277	128	48.850'60
Toledo.....	2.283	710.536'39	46	62.900'75	14	43.314'75	20	8.094'25	153	92.614'45	15	27.941'75	195	135.252'94
Valencia.....	3.958	1.429.329'01	17	23.439	4	7.655	185	66.035	75	147.175	15	26.325	751	454.526'75
Valladolid.....	3.534	547.979'78	7	5.622	»	»	6	3.371	322	160.987'47	22	29.086'25	68	43.898'07
Vizcaya.....	1.041	508.754'04	57	411.866'80	16	157.719'17	»	»	127	385.365'72	3	95.495	»	»
Zamora.....	5.252	612.567'71	12	18.441	»	»	41	4.688	509	127.370'11	14	11.194	12	13.905
Zaragoza.....	2.394	818.539'03	31	232.372'32	29	451.434'22	38	10.840	102	89.049'40	9	73.311'40	290	191.715'80
TOTAL.....	155.414	33.723.985'07	2.362	4.987.227'71	898	6.259.238'75	1.250	447.291'92	14.682	9.667.610'82	595	1.946.682'26	5.560	3.462.653'74

VI.— Honorarios y gastos de oficina.— Año de 1897.

SECCION PRIMERA

HONORARIOS

PROVINCIAS	1.ª HONORARIOS POR ASIENTOS DE PRESENTACIÓN, INSCRIPCIONES, ANOTACIONES Y NOTAS MARGINALES		2.ª HONORARIOS POR CERTIFICACIONES Y MANIFESTACIONES		3.ª HONORARIOS DEVENGADOS POR OTROS CONCEPTOS	4.ª TOTAL		5.ª HONORARIOS NO PERCIBIDOS, DEVENGADOS POR MANDAMIENTOS JUDICIALES Ó EN FAVOR DE LA HACIENDA		6.ª IMPORTE DEL TOTAL DE HONORARIOS, DEDUCIDO EL DE LA CASILLA ANTERIOR	7.ª IMPORTE DEL IMPUESTO SOBRE LOS HONORARIOS	8.ª CANTIDAD A QUE QUEDAN REDUCIDOS LOS HONORARIOS, DEDUCIDO DICHO IMPUESTO
	Número de documentos presentados.	Honorarios devengados. Pesetas.	Número de certificaciones.	Honorarios por ambos conceptos. Pesetas.		De documentos.	De honorarios devengados. Pesetas.	Número de documentos.	Honorarios devengados. Pesetas.			
Alava.....	1.322	21.459'86	47	1.443'76	»	1.369	22.903'62	51	665'95	22.237'67	2.245'67	19.992
Albacete.....	3.030	40.133'55	123	2.943'84	»	3.153	43.077'39	132	1.812'53	41.264'86	4.148'87	37.115'99
Alicante.....	15.802	163.839'65	498	7.863'65	911'07	16.300	172.634'37	402	4.412'81	168.221'56	16.939'69	151.281'87
Almería.....	10.355	98.221'39	162	4.323'20	117'50	10.517	102.662'09	512	4.835'45	97.826'64	9.823'98	88.002'66
Ávila.....	4.040	70.136'50	99	2.964'41	»	4.139	73.100'91	141	1.543'80	71.557'11	7.195'90	64.361'21
Badajoz.....	12.860	135.492'66	405	6.985'76	»	12.965	142.478'42	494	4.996'87	137.481'55	13.876'58	123.604'97
Baleares.....	11.588	110.499'18	238	4.582'34	»	11.826	115.081'52	268	2.320'13	112.761'39	11.698'13	101.063'26
Barcelona.....	18.697	301.571'44	1.215	38.556'91	»	19.912	340.128'35	710	9.780'93	330.347'42	33.223'12	297.124'30
Burgos.....	4.770	74.990'06	195	5.302'29	115'10	4.965	80.407'45	308	5.308'86	75.103'59	7.628'01	67.475'58
Cáceres.....	5.550	56.894'31	58	15.468'15	107'50	5.887	72.469'96	393	14.124'76	58.345'20	6.025'56	52.319'64
Cádiz.....	7.486	100.529'11	595	13.826'05	54'90	8.081	114.410'06	1.681	7.556'73	106.853'33	10.645'20	96.208'13
Cantabria.....	4.531	50.781'98	145	2.382'10	18	4.676	53.182'08	161	2.511'40	50.670'68	5.079'75	45.590'93
Castellón.....	11.049	101.941'39	236	2.881'67	833'85	11.286	105.656'91	444	5.022'59	100.634'32	10.134'25	90.500'07
Ciudad Real.....	7.114	92.057'11	199	3.664'47	1.285'20	7.313	97.006'78	281	3.859'57	93.147'21	9.365'71	83.781'50
Córdoba.....	11.386	125.262'85	579	11.734'73	41	11.965	137.038'58	324	6.535'94	130.502'64	13.025'04	117.477'60
Coruña.....	3.443	43.618'71	279	4.990'17	1.157'26	3.722	49.766'14	246	2.165'25	47.600'89	4.789'59	42.811'30
Cuenca.....	960	26.143'57	73	2.478'53	»	1.033	28.622'10	163	2.410	26.212'10	2.452'77	23.759'33
Gerona.....	7.601	96.867'02	382	8.937'32	»	7.983	105.804'34	328	3.597'54	102.206'80	10.292'13	91.914'67
Granada.....	10.579	128.551'57	286	5.936'34	132	10.885	134.614'91	689	4.595'93	130.023'98	13.065'98	116.958
Guadalajara.....	1.961	42.891'91	102	1.951'42	»	2.063	44.843'33	177	1.615'20	43.228'13	4.026'19	39.201'94
Guipúzcoa.....	4.411	51.812'95	136	3.149'68	»	2.710	55.815'84	29	3.338'27	52.477'57	5.277'21	47.200'36
Huelva.....	5.242	70.114'37	143	3.995'34	7'55	5.385	74.329'22	309	5.679'52	68.649'70	6.901'96	61.747'74
Huesca.....	14.570	169.256'95	351	4.214'85	»	14.921	178.504'05	212	2.890'51	175.613'54	17.365'85	158.247'69
Jaén.....	3.581	49.343'79	102	1.542'51	49'20	3.683	50.886'30	157	2.145'64	48.740'66	4.727'90	44.012'76
León.....	9.509	96.586'38	260	6.326'60	»	9.769	102.912'98	565	5.057'22	97.855'76	9.727'55	88.128'21
Lérida.....	2.743	48.671'10	116	1.554'04	»	2.859	50.269'88	179	2.017'94	48.262'84	4.973'63	43.279'21
Lugo.....	2.418	27.473'14	206	3.934'53	»	2.624	31.526'68	191	2.786'98	28.739'70	2.648'22	26.091'48
Madrid.....	9.068	161.788'28	1.561	36.332'83	»	10.629	198.651'52	432	13.402'78	185.248'74	18.342'79	166.905'95
Malaga.....	8.225	84.921'64	593	7.492'01	75'75	8.818	92.489'40	1.312	9.150'70	83.338'70	8.772'62	74.568'08
Murcia.....	11.594	124.429'23	503	8.309'82	»	12.097	132.739'05	301	3.010'73	130.218'32	13.126'55	117.091'77
Navarra.....	3.597	64.274'60	199	6.051'66	»	3.766	70.326'26	151	3.499'65	66.826'61	6.725'39	60.101'22
Oviedo.....	3.559	35.516'13	51	3.570'57	»	3.778	40.066'70	255	2.846'03	37.180'67	3.747'64	33.433'03
Palencia.....	9.088	132.574'35	509	8.574'85	80'45	9.597	141.229'65	242	2.447'75	138.781'90	13.981'32	124.800'58
Pontevedra.....	2.658	28.661'15	72	2.182'24	»	2.800	30.209'19	139	2.189'26	28.020'93	2.606'14	26.414'79
Salamanca.....	5.323	87.866'88	142	1.548'04	»	5.562	97.483'16	85	1.115'50	29.093'69	9.611'84	26.487'85
Santander.....	3.420	54.554'52	239	8.046'98	»	3.632	61.335'17	194	2.159'22	58.323'94	6.070'86	54.153'74
Segovia.....	3.476	63.826'27	101	2.006'40	»	3.521	65.835'67	99	1.110'57	60.224'60	6.070'86	54.153'74
Sevilla.....	12.723	175.965'50	1.559	38.374'34	150'96	14.282	214.339'84	1.888	17.273'04	197.066'75	19.866'71	177.200'04
Soria.....	923	16.493'35	12	7.549'40	»	935	25.746	87	9.446'41	16.249'59	1.612'51	14.637'08
Tarragona.....	11.157	132.785'98	335	9.051'66	1.703'25	11.492	142.000'14	479	6.095'69	135.904'45	13.701'25	122.203'20
Teruel.....	3.465	46.169'77	91	2.023'06	162'50	3.556	48.269'68	259	2.926	45.343'68	4.443'37	40.900'31
Toledo.....	6.360	88.624'92	191	3.718'08	76'85	6.551	92.382'28	236	3.065'83	89.516'45	9.219	80.297'45
Valladolid.....	27.276	313.561'68	2.005	21.486'74	241'28	29.281	335.088'62	1.570	11.835'97	323.252'65	32.628'11	290.624'54
Vizcaya.....	6.491	104.906'42	141	7.085'72	40'20	6.632	112.156'14	271	6.515'16	105.640'98	10.652'88	94.988'10
Zamora.....	3.084	58.361'50	186	3.720'58	164	3.270	62.082'08	22	317	61.765'08	6.737'30	55.507'85
Zaragoza.....	4.908	65.421'71	218	3.705'40	»	5.126	69.127'11	309	2.906'15	66.220'96	8.592'06	59.463'66
Zaragoza.....	5.454	80.833'27	231	5.171'80	»	5.685	86.004'91	311	4.083'46	81.961'61	8.592'06	73.369'55
<b>TOTAL.....</b>	<b>845.051</b>	<b>4.430.757'43</b>	<b>16.893</b>	<b>378.310'12</b>	<b>15.973'79</b>	<b>361.944</b>	<b>4.820.041'34</b>	<b>19.005</b>	<b>221.825'53</b>	<b>4.598.215'81</b>	<b>462.348'19</b>	<b>4.135.867'62</b>

## SECCION SEGUNDA

## OFICINA

PROVINCIAS	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>		8. <sup>a</sup>	
	NUMERO de auxiliares que tiene el Registrador para el despacho de la oficina.	RETRIBUCION total que les está asignada. — Pesetas.	ALQUILER de casa. — Pesetas.	MATERIAL de oficina. — Pesetas.	TOTAL de gastos. — Pesetas.	NUMERO de inscripciones y anotaciones prac- ticadas durante el año.	NÚMERO DE LIBROS ABIERTOS EN EL AÑO		NÚMERO TOTAL DE LIBROS DEL REGISTRO MODERNO	
							Del diario.	Del registro.	Del diario.	Del registro.
Alava.....	7	6.700	1.275	159	8.134	8.759	1	37	71	1.750
Albacete.....	13	11.119'25	1.732'50	1.085	13.936'75	10.970	3	61	134	2.807
Alicante.....	47	43.795	5.605	3.085	52.485	30.613	11	139	461	6.482
Almería.....	33	28.102'34	3.935'50	1.231'05	33.268'89	22.064	8	109	284	4.949
Ávila.....	18	17.000	1.890	1.560	20.450	27.127	3	142	129	4.265
Badajoz.....	43	35.056'73	4.989'85	3.204	43.250'58	26.127	8	110	390	5.784
Baleares.....	40	36.810	3.400	3.626	43.836	21.892	10	135	299	4.961
Barcelona.....	81	104.016	12.120	5.051'45	121.187'45	36.131	18	197	467	9.011
Burgos.....	26	19.645'48	2.696'25	1.340	23.681'73	41.033	5	158	298	10.533
Cáceres.....	25	18.245	3.185	1.075	22.505	14.022	9	92	211	3.854
Cádiz.....	27	28.962	6.270	2.552	37.784	13.789	6	60	265	3.329
Canarias.....	15	14.640	2.252'50	465'40	17.357'90	11.479	5	88	140	2.815
Castellón.....	31	31.428'40	3.372	2.373'45	37.173'85	22.205	7	123	298	4.796
Ciudad Real.....	26	22.796	3.307'50	1.304'25	27.407'75	21.663	6	114	221	4.470
Córdoba.....	47	37.546'50	5.790'87	2.934'65	46.272'02	20.274	11	95	393	5.470
Coruña.....	23	13.734'19	3.105	1.661	18.500'19	16.281	2	104	254	4.535
Cuenca.....	7	4.820	1.455	1.157	7.432	11.152	1	71	98	2.774
Gerona.....	29	34.210	2.200	2.291	38.701	15.828	6	105	238	4.412
Granada.....	40	41.350	6.306'25	2.892'50	50.548'75	25.601	9	146	384	7.343
Guadalajara.....	17	12.420	1.301	753'50	14.474'50	29.440	1	91	131	3.028
Guipúzcoa.....	9	8.730	2.045	548	11.323	4.779	4	26	88	1.184
Huelva.....	16	16.050	1.960	1.120	19.130	8.900	3	71	128	2.107
Huesca.....	19	19.040'50	2.848'75	1.422'50	23.311'75	19.917	5	74	227	5.260
Jaén.....	50	44.810	6.849'75	2.645	54.304'75	29.992	13	168	416	6.375
León.....	15	12.560	1.890	702	15.152	25.192	6	99	177	5.671
Lérida.....	32	36.190	2.785	1.983'50	40.958'50	20.944	9	106	281	5.288
Logroño.....	11	8.670'75	1.795	660	11.125'75	15.961	1	71	160	3.824
Lugo.....	19	11.544	2.283'25	1.110	14.937'25	9.536	1	65	167	2.355
Madrid.....	51	57.660	9.436'25	3.955	71.051'25	28.858	7	141	242	6.995
Málaga.....	35	29.081'40	5.113'75	1.595	35.790'15	14.519	8	85	319	4.388
Murcia.....	44	40.590	5.250	2.735	48.575	25.053	10	132	343	5.460
Navarra.....	17	16.490	1.950	650	19.090	20.370	7	112	149	5.451
Orense.....	19	10.003	2.725	975	13.703	21.495	6	103	127	2.804
Oviedo.....	36	34.538'77	5.300'75	1.801'75	41.641'27	46.090	11	236	396	8.752
Palencia.....	23	22.538'25	2.605	1.556'50	26.699'75	23.979	5	94	181	6.150
Pontevedra.....	17	9.478'50	3.193'75	805	13.477'25	10.046	4	62	155	2.655
Salamanca.....	22	17.274'25	2.246'25	2.093	21.613'50	34.382	4	123	177	5.258
Santander.....	15	11.750	2.670	720	15.140	19.475	6	98	178	3.738
Segovia.....	17	12.212'75	1.725	688'90	14.626'65	30.473	3	146	141	5.474
Sevilla.....	53	55.011'30	8.212	5.726	68.949'30	25.516	12	111	462	6.512
Soria.....	8	3.082'50	861'25	296	4.239'75	6.425	1	45	68	2.164
Tarragona.....	40	46.375	3.340	2.550	52.265	23.689	9	121	310	5.732
Teruel.....	19	13.712'50	1.375	1.095	16.182'50	14.943	6	79	172	3.902
Toledo.....	22	20.885	3.612	1.270	25.767	20.968	5	91	282	5.531
Valencia.....	87	90.068'50	11.491	5.434	106.993'50	54.355	19	245	690	10.712
Valladolid.....	36	30.916'50	3.075	1.245	35.236'50	36.398	8	131	269	8.179
Vizcaya.....	11	14.984'29	3.060	1.155	19.199'29	8.844	3	48	97	1.423
Zamora.....	23	18.269	2.530	1.170	21.969	28.670	5	110	190	5.377
Zaragoza.....	29	22.152'50	2.695	1.615	26.462'50	18.513	6	91	302	7.731
TOTAL.....	1.490	1.297.066'15	181.112'97	89.123'40	1.567.302'52	1.074.752	317	5.261	12.060	244.720

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

Noticia de las defunciones de tropa ocurridas en el Ejército de operaciones de la isla de Cuba, en las fechas que se indican, según ha participado el Capitán general de dicha Antilla (1)

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		BAJAS			FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO	
				PROVINCIA	PUEBLO	En el campo de batalla.....	De heridas recibidas.....	Del vómito....	De enfermedades comunes ó accidentes.	DÍA	MES	AÑO	PUEBLO
Infantería	Unión	Soldado	José Manzanares Carrillo	Almería	Mojacar	>	>	>	13	Febrero	1898	Veguillas	Santiago de Cuba.
	Tarifa	Otro	Juan Mas Castelló	Barcelona	Granollers	>	>	>	26	Idem	1898	Tinidad	Santa Clara.
Sexto tercio de guerrillas		Otro	Emilio Morales Chiles	Pinar del Río	Candelaria	>	>	>	3	Enero	1898	Santiago de las Vegas	Habana.
	Covadonga	Otro	Dionisio Monroy Hernández	Cáceres	Cañaveral	>	>	>	21	Marzo	1898	Habana	Idem.
Infantería	Alfonso XIII	Otro	Francisco Morales Sánchez	Granada	Granada	>	>	>	22	Idem	1898	Idem	Idem.
	Navas	Otro	Cayetano Martín	Valencia	Valverde	>	>	>	25	Idem	1898	Idem	Idem.
	Marinero	Otro	Pascasio Merced	Pinar del Río	Tayaseva	>	>	>	27	Idem	1898	Idem	Idem.
	Valencia	Otro	Raúl Moreno Moreno	Huesca	Cuevas	>	>	>	24	Idem	1898	Idem	Idem.
	Alfonso XIII	Otro	José Mayor Vedor	Lugo	Rieta	>	>	>	21	Idem	1898	Idem	Idem.
	Rey	Otro	Bernardo Mesías García	Málaga	Virpo	>	>	>	29	Idem	1898	Idem	Idem.
	Castilla	Otro	Antonio Mateo Moreno	Orense	Coin	>	>	>	28	Idem	1898	Idem	Idem.
	Príncipe	Otro	Benito Martínez Ralamo	Oviedo	Niguera	>	>	>	25	Idem	1898	Idem	Idem.
	Córdoba	Otro	Miguel Márquez Méndez	Sevilla	Castroán	>	>	>	27	Idem	1898	Idem	Idem.
	María Cristina	Otro	José Martí Martín	Almería	Ecija	>	>	>	26	Idem	1898	Idem	Idem.
	Soria	Otro	Jaime Moreno Oyer	Canarias	Huerca	>	>	>	29	Idem	1898	Idem	Idem.
	Arapiles	Otro	José María Rodríguez López	Granada	Santa Cruz	>	>	>	29	Idem	1898	Idem	Idem.
	Pavía	Otro	Antonio Montero Casilla	Idem	Villanueva	>	>	>	20	Idem	1898	Idem	Idem.
	Isabel la Católica	Otro	Gabriel Matrana Medina	Murcia	Lorca	>	>	>	28	Idem	1898	Santiago de las Vegas	Idem.
	Pavía	Otro	Antonio Martín García	Madrid	Rneta	>	>	>	23	Idem	1898	San Antonio de los Baños	Idem.
	Unión	Otro	Julian Mada	Salamanca	Villar	>	>	>	23	Idem	1898	Idem	Idem.
	Cataluña	Otro	Angel Montero Sánchez	Barcelona	Vihales	>	>	>	28	Idem	1898	Matanzas	Idem.
	San Marcial	Otro	Juan Maíro Carrero	Zamora	Málaga	>	>	>	28	Idem	1898	Idem	Idem.
	María Cristina	Otro	Antonio Milkin	Santa Clara	Moldones	>	>	>	26	Idem	1898	Santa Clara	Santa Clara.
Guerrilla de Unión Reyes		Sargento	Antonio Martínez Morgado	Lérida	Semba	>	>	>	25	Idem	1898	Remedios	Idem.
Transportes á lomo		Acemilero	Luis Millán	Idem	Novelda	>	>	>	27	Idem	1898	Idem	Idem.
Guardia civil		Guardia	Pablo Moncusi Llevador	Santa Clara	Cascajal	>	>	>	22	Idem	1898	Sagua la Grande	Idem.
Infantería	Tetuán	Soldado	Antonio Martínez Martínez	Santa Clara	Fernando Mondéjar	>	>	>	21	Idem	1898	Placetas	Idem.
Movilizados de Alvarez		Movilizado	Fernando Muñoz Domínguez	Salamanca	Pozuelo	>	>	>	26	Idem	1898	Idem	Idem.
	Cataluña	Soldado	Isidro Martínez Medina	Madrid	Villarejo	>	>	>	26	Idem	1898	Casilda	Idem.
	Extremadura	Otro	Francisco Martín Machado	Salamanca	Caravaca	>	>	>	22	Idem	1898	Santiago de Cuba	Santiago de Cuba.
	Ballén	Otro	Ramón Martínez Bernal	Soria	Almazán	>	>	>	23	Idem	1898	Idem	Idem.
	San Fernando	Soldado	Alejandro Mateo López	Huesca	Fraga	>	>	>	24	Idem	1898	Idem	Idem.
Depósito de transeuntes		Otro	Miguel Miró Zapater	Pontevedra	Jila	>	>	>	30	Idem	1898	Idem	Idem.
	Constitución	Otro	Antonio Moreno Durán	Orense	Momentelo	>	>	>	22	Idem	1898	Idem	Idem.
	Príncipe	Otro	Antonio Macías Yañez	Teruel	Albaja	>	>	>	21	Idem	1898	Idem	Idem.
Infantería	Puerto Rico	Otro	José Marcos Conade	Soria	Votrin	>	>	>	22	Idem	1898	Idem	Idem.
	Alava	Otro	Vicente Martín Carro	Zaragoza	Zaragoza	>	>	>	28	Idem	1898	Idem	Idem.
	Isabel la Católica	Otro	Francisco Marzo Valero	Huelva	Castillo	>	>	>	20	Idem	1898	Idem	Idem.
Ingenieros, Zapadores Minadores		Otro	Manuel Mora Marcelo	Huesca	Auro	>	>	>	29	Idem	1898	Puerto Padre	Idem.
	Unión	Otro	Miguel María Sueri	Santander	Habana	>	>	>	28	Idem	1898	Idem	Idem.
Infantería	Vergara	Sargento	Santiago Muñoz San Emeterio	Habana	Bellés	>	>	>	26	Idem	1898	Veguillas	Santiago de Cuba.
	Marina	Soldado	Tomás Manstipe Hinoya	Lérida	Barcelona	>	>	>	27	Idem	1898	Río Cauto	Idem.
	Marina	Otro	Isidro Morner Botas	Barcelona	Casas Ibañez	>	>	>	15	Idem	1898	Habana	Habana.
	Ballén	Otro	Cándido Mir Bendo	Almería	Coladas	>	>	>	30	Idem	1898	Cauto	Santiago de Cuba.
	Vizcaya	Otro	Antonio Nan Lluacar	Barcelona	Praderas	>	>	>	30	Idem	1898	Habana	Habana.
	Unión	Otro	Juan Navalón Pardo	Lugo	Villasier	>	>	>	24	Idem	1898	Santa Clara	Santiago de Cuba.
	Alicantina	Otro	Juan Najas López	Palencia	Juste	>	>	>	14	Idem	1898	Jiguabos	Idem.
	Colón	Otro	Francisco Navarro González	Soria	San Hilario	>	>	>	3	Idem	1898	Morón	Puerto Príncipe.
	Infante	Otro	Tomás Noé Vallés	Gerona	Villafraanca	>	>	>	27	Idem	1898	Habana	Habana.
	Murcia	Otro	José Núñez López	Guipúzcoa	Jerez	>	>	>	11	Idem	1898	Bayamo	Santiago de Cuba.
	Soria	Otro	Francisco Naranjo Leiva	Cádiz	Palenzuela	>	>	>	22	Idem	1898	Veguillas	Idem.
	Sicilia	Otro	Obdón Ochoa Calleja	Zaragoza	Zaragoza	>	>	>	27	Idem	1898	Puerto Padre	Idem.
	Simancas	Otro	Juan Osa Coraella	Madrid	Rancho Veloz	>	>	>	28	Idem	1898	Habana	Habana.
	Princesa	Otro	Leonardo Ortaza Lapuente	Madrid	Albeis	>	>	>	26	Idem	1898	Santa Clara	Santa Clara.
	Aragón	Otro	Santos Ortiz Expósito	Lugo	Badajoz	>	>	>	29	Idem	1898	Remedios	Idem.
	Unión	Otro	Félix Orozco de los Nuzos	Habana	Santa Clara	>	>	>	27	Idem	1898	Cieba	Habana.
	Baza	Otro	Antonio Orguit Uriel	Badajoz	Santel	>	>	>	27	Idem	1898	Habana	Idem.
	Idem	Otro	Eusebio Ochoa Cueto	Santa Clara	Astudillo	>	>	>	24	Idem	1898	Idem	Idem.
	Puerto Rico	Otro	Serafin Orozco Leamberri	Palencia	C de la Plana	>	>	>	31	Idem	1898	Idem	Idem.
	Idem	Otro	Antonio Otero Albaena	Zamora	Algerabia	>	>	>	28	Idem	1898	Idem	Idem.
Tercio voluntarios bomberos movilizados		Otro	Valentín Otero	Lérida		>	>	>	26	Idem	1898	Idem	Idem.
Infantería	Zamora	Cabo	Serafin Otero Acosta			>	>	>	26	Idem	1898	Idem	Idem.
Movilizados de Santa Clara		Soldado	José Ollero Pérez			>	>	>	27	Idem	1898	Idem	Idem.
Guerrilla de Camajuani		Otro	Matías Ortega Plasencia			>	>	>	27	Idem	1898	Idem	Idem.
Primer tercio de guerrillas movilizadas		Otro	Manuel Pérez Cifre			>	>	>	24	Idem	1898	Idem	Idem.
Artillería de plaza	Luchana	Otro	Delfín Pérez Justubo			>	>	>	28	Idem	1898	Idem	Idem.
Infantería	Vizcaya	Soldado	Vicente Prieto Fuentes			>	>	>	28	Idem	1898	Idem	Idem.
Caballería	Borbón	Cabo				>	>	>	28	Idem	1898	Idem	Idem.

(Se continuará.)

(1) Véase la GACETA de ayer.

## MINISTERIO DE MARINA

## AVISO A LOS NAVEGANTES

## Depósito Hidrográfico.

GRUPO 63—7 DE MAYO DE 1900

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

## OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

## MAR MEDITERRÁNEO

## [Sicilia (costa S.)]

Cambio de una luz en el puerto de Empedocle.

(Avisos á Navegantes, núm. 48/40. Génova, 1900.)

Núm. 330, 1900.—La luz fija roja encendida en el puerto de Empedocle, en la extremidad del muelle del E., se ha sustituido por otra *fija roja*, elevada 8,5 metros sobre el nivel del mar, que ilumina á 5 millas el sector de 251°, del N. 54° 30' E. al N. 54° 30' W.

Esta luz está colocada en un mástil de madera, sobre una caseta de mampostería recientemente construída, en la extremidad del muelle del E.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 90.

## OCÉANO ÍNDICO

## Africa oriental portuguesa.

Datos relativos á la bahía de Lorenzo Marqués.

(Avisos á Navegantes, núm. 5. Lisboa, y Notice to Mariners, número 184. Londres, 1900.)

Núm. 331, 1900.—PUNTA GIBBÓN. Valizas.—La punta Gibbon ha sido socavada por la mar, y los restos de la antigua valiza de hierro que en ella se levantaba, no son visibles más que en las bajamares de sizigias.

Se ha construído algo más hacia tierra una valiza provisional sobre una duna; consiste en dos rectángulos de hierro, colocados en un asta de 3 m. de altura, fijada en un basamento de mampostería.

Situación aproximada: 25° 58' 5" S. por 39° 6' 20" E.

Algo al W. de la punta Gibbon se sumergió un gran armazón de madera, destinado á la construcción de un faro; conviene, por lo tanto, no aproximarse demasiado á esta punta.

CANAL HOPE.—Una sola de las dos boyas que valizaban el canal Hope, se encuentra en su sitio (la más N.).

Nota. No se debe contar con las boyas, pues son arrastradas con frecuencia por el mar.

PRÁCTICOS.—Una antigua fragata de hierro, fondeada algo al N. de la boya del banco Cockburn, á 7 millas y  $\frac{2}{10}$  al N. 43° W. del faro del cabo Inyack, sirve de estación de prácticos. Este buque tiene los tres palos, y el casco está pintado de negro, siendo visible de día á gran distancia, y de noche encienden los prácticos generalmente luces cuando avistan las de algún buque que se dirige hacia el puerto.

Situación aproximada: 25° 53' S. por 39° 4' 25" E.

Se ha desistido de la construcción de un faro sobre el banco Cockburn.

PUERTO ALONSO DE ALBURQUERQUE.—El puerto es la parte río arriba del estuario del Espíritu Santo, delante del río Matolla.

Se encuentran fondos de 8 á 15 m.; pueden fondear buques de gran porte, y cuando se hayan terminado las construcciones pendientes será un centro importante de tránsito para el Transvaal.

RÍOS MATOLLA Y TEMBE.—Las embarcaciones de 1,20 m. de calado pueden entrar en el río Matolla, pero no pueden remontarle más que un corto trecho y con dificultad.

El río Tembe (Catembe) es practicable para las embarcaciones que calen 1,80 metros hasta á 20 millas de su desembocadura.

RÍO UMBELURI.—En marea alta, las embarcaciones de 1,80 m. de calado pueden remontar este río hasta 6 ó 7 millas de su desembocadura.

Es menester, para entrar, atracarse á la isla del Refugio para franquear el banco que se extiende hasta la desembocadura del Matolla, teniendo cuidado, sin embargo, de un espigón ó restinga de arena que avanza al N. E. de esta isla.

A 8 millas río arriba de la desembocadura, el agua del río es dulce y sirve para el aprovisionamiento de los buques de la División portuguesa en Lorenzo Marqués.

RÍO INCOMATI.—La navegación por este río es difícil, sobre todo y á lo largo de Xefina Grande y de Xefina Pequeña, donde el canal, muy estrecho, no tiene en una gran longitud más de 1,8 m. de agua; sin embargo, por ser el fondo de fango blando, el *Baptista de Andrade*, calando 1,98 m., logró llegar á Marragueta, perdiendo un ala de la hélice.

RÍO MAPUTA.—Es difícil llegar á la desembocadura de este río, pues los canales señalados en la carta no están valizados.

Delante de la punta Fazeda hay fondeada una boya negra en 6 m. de fondo.

Las embarcaciones, remontando el canal que bordea el banco de la punta Fazeda, deberán pasar rascando esta boya, y mantenerla en seguida enfilada con la punta Pedrinha.

PUERTO-MELVILLE.—Canal para las embarcaciones.—Las embarcaciones que deseen ir de Port-Melville al fondeadero del faro de Inhaca, deberán pasar entre la isla de Inhaca y la isla de los Elefantes; el canal costea esta última, recurvando al S. S. E. y después al E., para terminar cerca del espigón de arena, que se extiende delante de la valiza del canal Cockburn.

Pasando por el exterior existe el peligro de varar ó de chocar con las numerosas estacas colocadas por los pescadores.

Cuaderno de faros núm. 8, pág. 40.

Carta núm. 162 de la sección IV.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

GRUPO 64—8 DE MAYO DE 1900

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

## OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

## España (costa N. W.)

Retirada de una boya en la ría de Vigo.

Núm. 332, 1900.—El Ingeniero Jefe de la provincia de Pontevedra comunica que el día 2 del actual se retiró de su emplazamiento la boya modelo C., que valizaba el bajo de «Cabo de Mar», en la ría de Vigo, á fin de proceder á su reparación, quedando valizado provisionalmente dicho bajo con un *becoy* plata lo de rojo.

Carta núm. 198 de la sección II.

## MAR DEL NORTE

## Holanda.

Alcance luminoso de la luz posterior de Harlingen.

(Avis aux Navigateurs, núm. 100/685. Paris, 1900.)

Núm. 333, 1900.—Se ha aumentado la potencia luminosa de la luz de dirección posterior de Harlingen.

Está provista de un mechero de gas, siendo su alcance actual de 14 millas.

Situación aproximada: 53° 10' 20" N. por 11° 37' 5" E.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 62.

## MAR BÁLTIICO

## SUND

## Dinamarca.

Profundidad en el puerto de Maarup.—Valizamiento de un banco (Samsö).

(Avis aux Navigateurs, núm. 100/684. Paris, 1900.)

Núm. 334, 1900.—La profundidad en el puerto de Maarup, y en el canal de entrada, es de 2,4 m.

Existe á un cable al S. de la entrada del puerto un banco cubierto con un 1,5 metros de agua en su parte más elevada y de 120 m. de longitud del E. al W.; este banco está valizado en su extremidad W. por una valiza roja, con escoba de puntas hacia arriba, y en la extremidad E. con dos valizas blancas, la más N. con dos tapones de paja, y la más S. uno solamente.

Situación aproximada: 55° 56' N. por 16° 45' E.

Carta núm. 592 de la sección II.

## MAR MEDITERRÁNEO

## Argelia.

Cambio temporal de lugar de la luz del malecón en construcción en Mostaganem.

(Avis aux Navigateurs, núm. 81/555. Paris, 1900.)

Núm. 385, 1900.—Los temporales del invierno han ocasionado en el malecón de Mostaganem averías, que disminuyen la longitud de la parte emergente de dicho malecón.

Para efectuar reparaciones urgentes se ha llevado más adentro la grúa Titán, que lleva una luz roja.

Mientras duren las reparaciones, la luz roja quedará alejada unos 500 m. de la boya que señala el fin de la zona peligrosa.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 250.

Carta núm. 767 de la sección III.

## OCÉANO INDICO

## Africa oriental portuguesa.

Restablecimiento de las luces del puerto de Mozambique.

(Avisos á Navegantes, núm. 6/34. Lisboa, 1900.)

Núm. 336, 1900.—Las luces del puerto de Mozambique han recobrado su funcionamiento regular.

Cuaderno de faros núm. 8, pág. 40.

## OCÉANO PACÍFICO DEL NORTE

## Méjico.

Faro en construcción en Puerto Angel.

(Notice to Mariners, núm. 15/373. Washington, 1900.)

Núm. 337, 1900.—Según aviso comunicado con fecha 21 de Marzo de 1900 por el Comandante del crucero norteamericano *Ranger*, se está construyendo en Puerto Angel un faro.

La torre y la habitación son blancas y constituyen una excelente marca.

Cuaderno de faros núm. 7, pág. 32.

## MAR DE CHINA

## China (Costa E.)

Sustitución por una boya del buque-faro de la entrada del río de Wusung.

(Notice to Mariners, núm. 14/351. Washington, 1900.)

Núm. 338, 1900.—Según aviso del Servicio Imperial de las Aduanas chinas con fecha 21 de Febrero de 1900, el buque-faro fondeado en la entrada del río Wusung, delante del faro, ha sido sustituido, para pruebas, por una boya roja, que presenta una luz *fija blanca*, visible á 2 millas.

Cuaderno de faros núm. 9, pág. 8.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

## MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Propiedades y Bienes del Estado.

Negociado de Administración.

## RECTIFICACIÓN

Publicado en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 6 del mes actual, el pliego de condiciones para contratar en pública subasta el suministro de frascos de acero, con destino al envase del azogue en las Minas de Almadén, se ha cometido el error de consignar indebidamente la particula negativa *no*, en la condición 16 del precitado pliego, referente al depósito provisional. En su virtud, donde dice: *advertiéndose que si no lo verifica en dinero podrá hacerlo en la Pagaduría de estas Minas*, debe entenderse: *advertiéndose que si lo verifica en dinero podrá hacerlo en la Pagaduría de estas Minas*. Igualmente en la condición 26, que se refiere á la multa, dice que será *de 5 á 500 pesetas*, y debe decir de 100 á 500 pesetas.

Cuyas rectificaciones ha acordado este Centro directivo hacer en el periódico oficial para conocimiento del público. Mayo 9 de Mayo de 1900.—El Director general, Cenón del Alisal.

Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

El día 9 de Junio próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en esta Fábrica, en el despacho del que suscribe, la primera subasta pública para la adquisición de goma arábiga durante el período de 1.º de Julio del corriente año á 31 de Diciembre de 1901.

Lo que se anuncia al público para que el quiera interesarse en su licitación pueda pasar á ver el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en esta Fábrica todos los días no feriados, desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde, cuya subasta se ajustará al modelo que á continuación se inserta.

Madrid 9 de Mayo de 1900.—El Administrador, Manuel Llana.

## Modelo de proposición.

D. ...., vecino de ...., que vive calle de ...., núm. ...., cuato ...., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. ...., fecha ...., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado, que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, para adquirir, con arreglo al mismo, en pública subasta y con destino al expresado establecimiento, toda la goma arábiga que sea necesaria para las labores de dicha Fábrica desde el 1.º de Julio del corriente año á 31 de Diciembre de 1901, se comprometo á entregar la goma que se expresa en el referido pliego, el cual acepta en todas sus partes, sin alteración ulterior, al precio de .... pesetas .... céntimos (en letra) cada kilogramo.

(Fecha y firma del interesado.)

—8

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad.

Estadísticas relativas a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 30 de Abril de 1900.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Cándido Fernández.....	2	6	>	Párvulo.....	Viruela.....	Humilladero, 18.
Isidoro Navarro.....	5	>	>	Idem.....	Idem.....	Arganzuela, 4.
Jorge Ocaña.....	>	6	>	Idem.....	Erisipela.....	Sierpe, 5.
Eladio Escribano.....	7	>	>	Soltero.....	Angina diftérica.....	Santa Isabel, 50.
Francisco Gudín.....	25	>	>	Idem.....	Tuberculosis.....	Marqués de Urquijo, 10.
Gregorio Cuevas.....	34	>	>	Casado.....	Idem.....	Toledo, 125.
Eugenio Salhoyal.....	32	>	>	Viudo.....	Idem.....	Hospital de la Princesa.
Pablo Fernández.....	>	1	>	Párvulo.....	Sífilis.....	Hospital Provincial.
Victoriano Portugués.....	65	>	>	Soltero.....	Cáncer del estómago.....	Almagro, 3.
Felipe Aseña.....	39	>	>	Casado.....	Cáncer.....	San Andrés, 18.
Juan Sanz.....	54	>	>	Idem.....	Idem.....	Bravo Murillo, 15.
Teodoro Fernández.....	63	>	>	Idem.....	Endocarditis.....	Cruz 5 y 7.
Fermín Fernández.....	2	>	>	Párvulo.....	Hemofilia.....	San Mateo, 12.
Ramón Iglesias.....	26	>	>	Soltero.....	Laringitis.....	Ardemans, 5.
Vicente Matarral.....	1	>	>	Párvulo.....	Bronquitis.....	Paseo de las Acacias, 7.
Eduardo Racionero.....	>	2	>	Idem.....	Idem.....	San Juan, 63.
Pedro López.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Fuencarral, 122.
Juan Rodríguez.....	67	>	>	Casado.....	Pneumonia.....	Plaza de los Ministerios, 4.
Julián Campa.....	60	>	>	Soltero.....	Gastroenteritis.....	Conde Duque, 7.
Eleuterio Sanz.....	2	>	>	Párvulo.....	Idem.....	Francisco Ricci, 4.
Bernardo Martín.....	1	>	>	Idem.....	Enterocolitis.....	Arauca, 13.
Ramón Rodríguez.....	28	>	>	Casado.....	Nefritis.....	Hospital Provincial.
José Laá.....	73	>	>	Viudo.....	Apoplejía cerebral.....	Doña Bárbara de Braganza, 7.
José Ochoa.....	28	>	>	Soltero.....	Meningoencefalitis.....	Rivera de Curtidores, 5.
José Manzano.....	4	>	>	Párvulo.....	Meningitis.....	Ronda de Toledo, 24.
Antonio Arnaz.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Paloma, 3.
Pedro Losada.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Carretas, 13.
Feto masculino.....	>	>	>	>	>	Lemus, 4.
Idem.....	>	>	>	>	>	Barceló, 5.
Idem.....	>	>	>	>	>	Hospital Provincial.
Doña Saara Rodríguez.....	2	>	>	Párvulo.....	Viruela.....	Blasco de Garay, 20.
Mercedes Peño.....	1	>	>	Idem.....	Sarampión.....	Plaza del Puente de Segovia, 7.
Rosa Pérez.....	5	>	>	Idem.....	Fiebre tifoidea.....	Santa Eufemia, 104.
Angela Manleón.....	29	>	>	Casada.....	Infección grippal.....	Jacometrezo, 53.
Carmen Massipe.....	2	>	>	Párvulo.....	Angina diftérica.....	Ayala, 16.
Teresa Puch.....	51	>	>	Casada.....	Tuberculosis.....	Sombrereta, 18.
Simón Gil.....	82	>	>	Viuda.....	Cáncer del intestino.....	Palma, 22.
Valentina Pardo.....	24	>	>	Soltera.....	Bronquitis.....	Pérez Galdós, 8.
Antonia Ventas.....	54	>	>	Idem.....	Broncopneumonia.....	Tabernillas, 13.
Joaquín González.....	74	>	>	Viuda.....	Idem.....	Quesada, 9.
Francisca Fernández.....	71	>	>	Casada.....	Idem.....	Hospital de la Princesa.
Eufemia Oliveros.....	80	>	>	Viuda.....	Nefritis crónica.....	Eloy Gonzalo, 29.
Margarita Fesse.....	59	>	>	Casada.....	Apoplejía cerebral.....	Ministerio de la Guerra.
Encarnación Guichot.....	66	>	>	Idem.....	Idem.....	Caballero de Gracia, 25.
María Rivera.....	33	>	>	Idem.....	Quemaduras.....	Hospital de la Princesa.
Feto femenino.....	>	>	>	>	>	Idem.

Resumen por causas de las defunciones.

Causas	ENFERMEDADES															TOTAL GENERAL		
	INFECCIOSAS			INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES				
	Varicela	Scarlatina	OTROS	Viruela	Sarampión	Angina diftérica	Quemaduras		Quemaduras									
Varicela	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	22	30
Scarlatina	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9	16
TOTALES	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	31	46

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL	
												Varicela	Scarlatina
3	3	2	5	1	1	2	3	4	7	2	3	5	16
3	3	2	5	1	1	2	3	4	7	2	3	5	16

Madrid 1.º de Mayo de 1900.—El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

1.º Se ha adoptado esta clasificación atendiendo a la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades comprendidas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación a las personas y a las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de adoptar las medidas de aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.

2.º En este sentido se designan las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.





**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... de .... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899 para conservación de la carretera de Puerto Lumbreras á Almería, provincia de Almería, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Junio de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899 para la conservación de la carretera de Murcia á Granada, provincia de Almería, cuyo presupuesto de contrata es de 14.000 pesetas 6 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Almería.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 4 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 140 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 3 de Mayo de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... de .... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899 para conservación de la carretera de Murcia á Granada, provincia de Almería, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Octubre de 1898, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899 para la conservación de la carretera de Cuenca á Albacete, provincia de Albacete, cuyo presupuesto de contrata es de 10.996 pesetas 25 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Albacete.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 4 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 3 de Mayo de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... de .... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899 para conservación de la carretera de Cuenca á Albacete, provincia de Albacete, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Octubre de 1898, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899 para la conservación de la carretera de Almodóvar del Pinar á la estación de la Roda, provincia de Albacete, cuyo presupuesto de contrata de 10.001 pesetas 50 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio, y en el Gobierno civil de la provincia de Albacete.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 4 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 3 de Mayo de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... de .... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899 para conservación de la carretera de Almodóvar del Pinar á la estación de la Roda, provincia de Albacete, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º del actual, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública y única subasta del suministro de la parafina necesaria para el alumbrado de los faros de la Península é islas adyacentes durante el segundo semestre del año actual, cuyo presupuesto comprende uno de adquisición de la parafina en Inglaterra y transporte á puerto español, importante 33.382-20 francos, y otro de gastos generales de introducción en la Península y transporte, repartición, etc., etc., á cada uno de los faros, importante 68.917-01 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones en dicho Ministerio.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente de dicho Ministerio, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 5 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 5 000 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de presentarse dos ó más proposiciones, y para determinar cuál es la más ventajosa, se reducirá la partida que se ha de pagar en francos ó en pesetas, tomando como tipo para el cambio de moneda, el que aparezca en la cotización oficial del día anterior al en que se verifique la subasta.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 4 de Mayo de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... de .... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de la parafina necesaria para el alumbrado de los faros de la Península é islas adyacentes durante el segundo semestre del año actual, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dicho suministro, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .... francos y de .... pesetas.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, tanto para la cantidad que ha de pagarse en francos, como para la que se ha de pagar en pesetas; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se expresen determinadamente las cantidades en francos y céntimos y pesetas y céntimos, escritas en letra, por las que se compromete al citado suministro, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

**Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.**

D. Cipriano Moral ha denunciado ante esta Junta, á los efectos de los artículos 559 á 565 del Código de Comercio, los valores siguientes:

Deuda perpetua al 4 por 100 exterior:

Serie C, núm. 8.816.

Serie D, núm. 7.830.

Madrid 8 de Mayo de 1900.—El Síndico Presidente, Enrique G. de Amezua.—Por el Secretario, F. Muniesa.

X—911

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL****Delegación de Hacienda de la provincia de Cuenca.**

Ignorándose el paradero de los Sres. D. Rafael Espejo, D. Ildefonso Roberes y D. Baldomero García, empleados que fueron en la Intervención de Hacienda de esta provincia, se les cita y emplaza por medio del presente, para que recojan de esta Delegación y contesten dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, los pliegos de cargo que se les forma, deducidos del expediente administrativo de reintegro seguido contra D. Marcos López Villar, Agente ejecutivo que fué de la quinta zona del partido de Cañete, en concepto de presuntos responsables subsidiarios; en la inteligencia que de no presentarse á recogerlos se resolverá sin oírlos, invitándoles al mismo tiempo para que designen quien les represente, con residencia en esta capital, en las actuaciones que procedan; entendiéndose que de no hacerlo se verificarán las notificaciones en estrados, de conformidad con lo prevenido por el reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893.

Cuenca 5 de Mayo de 1900.—El Delegado de Hacienda, Luis de la Puente. 1502—M

Ignorándose el paradero de los herederos de D. Juan Ballesteros Andrade, Oficial que fué en la Intervención de Hacienda de esta provincia, se les cita y emplaza por medio del presente anuncio oficial para que recojan de esta Delegación y contesten dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este referido anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, los pliegos de cargo que se les forma, deducidos del expediente administrativo de reintegro seguido contra D. Enrique Girón Jareño, Agente ejecutivo que fué de la primera á tercera y sexta á octava zona del partido de Belmonte, en concepto de presuntos responsables subsidiarios; en la inteligencia que de no presentarse á recogerlos se resolverá sin oírlos, invitándoles al mismo tiempo para que designen quien les represente, con residencia en esta capital, en las actuaciones que procedan; entendiéndose que de no hacerlo se verificarán las notificaciones en estrados, de conformidad con lo prevenido en el reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893.

Cuenca 5 de Mayo de 1900.—El Delegado de Hacienda, Luis de la Puente. 1503—M

Ignorándose el paradero de los herederos de D. Juan Ballesteros Andrade, empleado que fué en la Intervención de Hacienda de esta provincia, se les cita y emplaza por medio del presente para que recojan de esta Delegación y contesten dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, los pliegos de cargo que se les forma, deducidos del expediente administrativo de reintegro seguido contra D. Patricio Tortajada, Agente ejecutivo que fué de la novena zona de Cuenca, en concepto de presuntos responsables subsidiarios; en la inteligencia que de no presentarse á recogerlos se resolverá sin oírlos, invitándoles al mismo tiempo para que designen quien les represente, con residencia en esta capital, en las actuaciones que procedan; entendiéndose que de no hacerlo se verificarán las notificaciones en estrados, de conformidad con lo prevenido por el reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893.

Cuenca 5 de Mayo 1900.—El Delegado de Hacienda, Luis de la Puente. 1504—M

Ignorándose el paradero de los herederos de D. Juan Ballesteros Andrade, empleado que fué en la Intervención de Hacienda de esta provincia, se les cita y emplaza por medio del presente para que recojan de esta Delegación, y contesten dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, los pliegos de cargo que se les forma, deducidos del expediente administrativo de reintegro seguido contra D. Anastasio Muñoz, Agente ejecutivo que fué del partido de La Motilla, en concepto de presuntos responsables subsidiarios; en la inteligencia que de no presentarse á recogerlos se resolverá sin oírlos, invitándoles al mismo tiempo para que designen quien les represente, con residencia en esta capital, en las actuaciones que procedan; entendiéndose que de no hacerlo se verificarán las notificaciones en estrados, de conformidad con lo prevenido por el reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893.

Cuenca 5 de Mayo de 1900.—El Delegado de Hacienda, Luis de la Puente. 1505—M

Ignorándose el paradero de los herederos de D. Juan Ballesteros Andrade, Oficial que fué en la Intervención de Hacienda de esta provincia, se les cita y emplaza por el presente anuncio oficial para que recojan de esta Delegación y contesten dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este referido anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, los pliegos de cargo que se les forma, deducidos del expediente administrativo de reintegro seguido contra D. Juan Francisco Baso Granada, Agente ejecutivo que fué de la cuarta zona de Belmonte, en concepto de presuntos responsables subsidiarios; en la inteligencia que de no presentarse á recogerlos se resolverá sin oírlos, invitándoles al mismo tiempo para que designen quien les represente, con residencia en esta capital, en las actuaciones que procedan; entendiéndose que de no hacerlo se verificarán las notificaciones en estrados, de conformidad con lo prevenido en el reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893.

Cuenca 5 de Mayo de 1900.—El Delegado de Hacienda, Luis de la Puente. 1506—M

Ignorándose el paradero de los herederos de D. Juan Ballesteros Andrade, Oficial que fué en la Intervención de Hacienda de esta provincia, se les cita y emplaza por medio del presente anuncio oficial, para que recojan de esta Delegación y contesten dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este referido anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, los pliegos de cargo que se les forma, deducidos del expediente administrativo de reintegro seguido contra D. Julián Escalada, Agente ejecutivo que fué del partido de Huete, en concepto de presuntos responsables subsidiarios; en la inteligencia que de no presentarse á recogerlos se resolverá sin oírlos, invitándoles al mismo tiempo para que designen quien les represente, con residencia en esta capital, en las actuaciones que procedan; entendiéndose que de no hacerlo se verificarán las actuaciones en estrados, de conformidad con lo prevenido por el reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893.

Cuenca 5 de Mayo de 1900.—El Delegado de Hacienda, Luis de la Puente. 1507—M

Ignorándose el paradero de D. Eduardo Fernández Pita y D. Rafael Espejo, empleados que fueron en la Intervención de Hacienda de esta provincia, se les cita y emplaza para que recojan de esta Delegación y contesten dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, los pliegos de cargo que se les forman, deducidos del expediente administrativo de reintegro seguido contra D. Atanasio Sánchez Angulo, Agente ejecutivo que fué de la segunda á sexta zona de Tarancón, en concepto de presuntos responsables subsidiarios; en la inteligencia que de no presentarse á recogerlos se resolverá sin oírlos, invitándoles al mismo tiempo para que designen quien les represente, con residencia en esta capital, en las actuaciones que procedan; entendiéndose que de no hacerlo se verificarán las notificaciones en estrados, de conformidad con lo prevenido por el reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893.

Cuenca 5 de Mayo de 1900.—El Delegado de Hacienda, Luis de la Puente. 1508—M

Ignorándose el paradero de D. Eduardo Fernández Pita, empleado que fué en la Intervención de Hacienda de esta provincia, se le cita y emplaza por medio del presente para que recoja de esta Delegación y conteste dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, el pliego de cargo que se le forma, deducido del expediente administrativo de reintegro seguido contra D. Julián Escalada, Agente ejecutivo que fué del partido de Huete, en concepto de presunto responsable subsidiario; en la inteligencia que de no presentarse á recogerlo se resolverá sin oírlo, invitándole al mismo tiempo para que designe quien le represente, con residencia en esta capital, en las actuaciones que procedan; entendiéndose que de no hacerlo se verificarán las notificaciones en estrados, de conformidad con lo prevenido por el reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893.

Cuenca 5 de Mayo de 1900.—El Delegado de Hacienda, Luis de la Puente. 1509—M

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga.

*Pliego de condiciones para la subasta del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, que ha de publicarse durante dos años consecutivos, á contar desde la fecha en que el contrato sea adjudicado legal y definitivamente al rematante, cuyo acto tendrá lugar el día 20 de Junio próximo y hora que señala la condición 15.*

1.<sup>a</sup> El rematante quedará obligado á publicar el *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales*, por los dichos dos años, insertando en él todos los anuncios de subasta de fincas y demás disposiciones que se dicten respecto al ramo de Propiedades y Derechos del Estado, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.<sup>a</sup> Se sujetará precisamente, para la inserción de los anuncios, á los originales que se le pasen por la Sección de Propiedades, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su costa lo que hubiere equivocado.

3.<sup>a</sup> Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del *Boletín*, no pudiendo usar otro que el de tina ó marca, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello y de igual calidad del que estará de manifiesto en esta oficina.

4.<sup>a</sup> El tipo de letra que se emplee en la impresión será del cuerpo 11 ojo pequeño.

5.<sup>a</sup> El editor insertará los anuncios en el *Boletín* dentro de las veinticuatro horas siguientes á la entrega de los originales, no retrasándose este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.<sup>a</sup> El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de contrata, será el de 160 de cada *Boletín* en que se anuncie subasta, sin perjuicio de habilitar los que por cualquier incidente se puedan necesitar además.

7.<sup>a</sup> Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, se rescindiría el contrato, resarciendo aquél los perjuicios que por este hecho se irroguen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza, y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.<sup>a</sup> Declarada la rescisión del contrato, se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precios que resulte entre ésta y la anterior, si aquél fuese mayor en la segunda, y sin derecho de abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que sobre este punto prescribe el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 30 de Septiembre de 1852, cuyas disposiciones formarán parte integrante de este pliego, en cuanto en él no se halle previsto y sea aplicable al caso.

Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista, se harán efectivas por la vía de apremio y procedimientos administrativos que prescribe la vigente ley de Contabilidad, y las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda, se resolverán por la vía contencioso administrativa, después de agurada la gubernativa.

9.<sup>a</sup> La fianza de que trata la cláusula 7.<sup>a</sup>, consistirá en 500 pesetas, que se consignarán en la Caja de Depósitos en

metálico ó en valores del Estado al precio de cotización que marcan las disposiciones vigentes.

10. Para presentarse como licitador en la subasta ha de consignarse precisamente 250 pesetas en metálico en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepción del del mejor postor, á quien se retendrá ínterin se aprueba el remate por la Dirección general y llene el adjudicatario la condición que precede.

11. No se admitirá postura que exceda de 12 céntimos el pliego de impresión.

12. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Se recibirán proposiciones por media hora más de las en que principie el remate, y transcurrida ésta, se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose provisionalmente, y sin perjuicio de la aprobación superior, como mejor postor, al que suscriba la más ventajosa, consultando inmediatamente la Delegación de Hacienda á la Dirección la adjudicación de la contrata á favor de aquél, á fin de que, haciéndolo ésta al Gobierno, recaiga la aprobación y aceptación superior correspondiente, si no hubiese inconveniente alguno, y sin la cual no tendrá efecto.

13. En el caso que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará otra, entre sus autores únicamente, segunda licitación oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor; una vez aprobado aquél por la Superioridad y notificada la adjudicación al contratista, se otorgará por éste la correspondiente escritura pública dentro del término de tercero día.

14. El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Tesorería de Hacienda de esta provincia en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1858.

15. La subasta tendrá efecto en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, bajo la presidencia de dicho señor, en el día expresado, dando principio el acto á las doce de su mañana, con asistencia de los Sres. Interventor de Hacienda, Abogado del Estado, Jefe de la Sección de Propiedades y Notario.

16. El contratista del *Boletín* podrá expenderlo al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

17. La publicación del *Boletín oficial de Ventas* no impedirá que se anuncie también las subastas de las fincas y censos en la GACETA DE MADRID ó en los *Boletines oficiales* de las provincias, siempre que se considere conveniente.

18. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose éste, en caso de que faltare al otorgamiento de aquélla, á lo que previene el artículo 5.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Málaga 25 de Abril de 1900.—El Delegado de Hacienda, Francisco Jáudenes.

#### Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* de esta provincia, se compromete á tomarlo á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de ..... céntimos de peseta cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

(Fecha y firma.) —S

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Santander.

Se interesa de D. Francisco Disdier presente en la Tesorería de Hacienda de esta provincia el resguardo provisional de 2.500 pesetas que constituyó en un título de la serie B de Deuda amortizable el día 5 de Enero último, á nombre de Don Enrique Disdier, para su canje por el definitivo; advirtiéndole que dicho resguardo provisional no puede surtir efecto alguno ínterin no se verifique el mencionado canje.

Santander 8 de Mayo de 1900.—El Delegado de Hacienda, Antonio Alvarez. 1526—M

#### Administración de Hacienda de la provincia de Jaén.

Ignorándose el paradero de D. Diego Membrilla, á quien se le instruyó por el Investigador D. Antonio Yebra expediente de defraudación por ejercer la profesión de Farmacéutico en el pueblo de Villanueva del Arzobispo, de esta provincia, sin estar matriculado, se le cita por medio del presente edicto para que concurra el día 25 del actual, á la una de la tarde, á la Junta administrativa que ha de celebrarse en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda para fallar dicho expediente de defraudación; en la inteligencia de que si no lo efectúa le pararán los perjuicios á que haya lugar, sin poder alegar después excusa ó reclamación.

Lo que se hace público por medio de la GACETA DE MADRID para conocimiento del interesado.

Jaén 8 de Mayo de 1900.—El Administrador de Hacienda, Antonio Rodríguez Marcos. 1524—M

#### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

NEGOCIADO 4.<sup>o</sup>

En cumplimiento de lo que determina el reglamento para la ejecución de la ley de Ferrocarriles, se abre información pública, por término de veinte días, del proyecto de un ramal de acceso á Madrid de ferrocarril de circunvalación autorizado por la ley de 6 de Agosto de 1892, presentado por D. Arturo Soria y Mata, cuyo ramal es un ferrocarril subterráneo de vía ancha y doble, que, partiendo de la farola central de la Puerta del Sol, sigue por la calle de Alcalá hasta la plaza de Madrid, paseo de Recoletos y calle de Goya hasta la proxi-

midad de la Plaza de Toros, y desde este punto al aire libre hasta empalmar con la estación de Vicálvaro con el ferrocarril del Mediodía.

Lo que se anuncia al público para que cuantos se consideren interesados en el referido proyecto puedan examinarlo en el Negociado de Obras, todos los días no feriados hasta el 5 de Junio próximo, en que termina el plazo para formular cuantas reclamaciones ó observaciones estimen oportunas.

Madrid 8 de Agosto de 1900.—El Secretario, Francisco Ruano.

#### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

##### Juzgados militares.

##### ALGECIRAS

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Algeciras.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por primera vez á Francisco José Ruiz Dorado, hijo de María Ruiz Dorado, que no tiene padre, natural y vecino de Algeciras, de veintiocho años de edad, de estado soltero y profesión jornalero, cuyas señas personales son: estatura alta, color trigueño, barba poca, frente grande, ojos y pelo castaños, nariz y boca regulares; y Alonso Omeo Baldonado, hijo de Alonso y de Dolores, natural de Paterna de la Rivera, de veintinueve años, de estado casado y profesión jornalero, cuyas señas personales son: estatura alta, color moreno, barba poca, ojos pardos, frente, nariz y boca regulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa núm. 279 de 1897.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos reos, poniéndolos á mi disposición.

Algeciras 17 de Abril de 1900.—Agustín Pintado.—Manuel Sáez, Secretario. 1258—M

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por primera vez á Juan Cuella Vázquez, hijo de Juan y de Josefa, natural de Algeciras y vecino de ídem, de treinta y siete años de edad, de estado casado y profesión marinero, cuyas señas particulares son: cuerpo regular, frente, nariz y boca regulares, barba poblada, cejas al pelo, ojos azules y color sano, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa núm. 389 del 97.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 17 de Abril de 1900.—Agustín Pintado.—Manuel Sáez, Secretario. 1259—M

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina cito, llamo y emplazo por primera vez á Angel Valladolid García, hijo de José y de Antonia, natural de Algeciras y vecino de la misma, de veintiséis años de edad, de estado soltero y profesión albañil, cuyas señas particulares son: cuerpo regular, frente, nariz y boca regulares, barba regular, pelo y cejas negros, ojos pardos y color bueno, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 17 de Abril de 1900.—Agustín Pintado.—Manuel Sáez, Secretario. 1260—M

##### ALICANTE

D. Manuel Herrera Mazzety, primer Teniente del regimiento Infantería de la Princesa, núm. 4, Juez instructor del expediente instruido por la falta de presentación á la concentración contra el soldado de este regimiento José Mulet Riera.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Mulet Riera, natural de Murla (Alicante), hijo de Andrés y de Dolores, soltero, de veinte años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales se ignoran, su estatura un metro 610 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de San Francisco de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alicante á 13 de Abril de 1900.—Manuel Herrera. 1257—M

##### AVISO «GIRAJDA»

D. Manuel González de Aledo y Castillo, Alférez de navío de la Armada, de la dotación de este buque.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al marinero fogonero de segunda clase, Benito Fernández Rubio, hijo de Donato y María, natural de Hellín, de veintiocho años de edad, estado casado, oficio herrero, condiciones morales buenas, pelo castaño, barba poblada, color sano, nariz y estatura regular, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Comandante

general de la escuadra de instrucción, contra el nombrado, por hallarse comprendido en el art. 241 del Código penal de la Marina de guerra; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del referido individuo, para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en Cartagena a 7 de Abril de 1900.—Manuel González.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, José Antonio Muñoz. 1264—M

#### BARCELONA

D. Juan Guinguán Buscas, primer Teniente del cuarto regimiento de Zapadores Minadores, y Juez instructor del expediente comprobatorio que se sigue al soldado que fué del regimiento de Isabel la Católica, núm. 75, Vicente Coto López, para justificar su inutilidad.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al soldado Vicente Coto López, que fué del regimiento de Isabel la Católica, núm. 75, cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Atarazanas, con el fin de prestar declaración en el citado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona a 2 de Abril de 1900.—Juan Guinguán. 1250—M

D. Cirilo Blanco Parra, Comandante del regimiento Cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, y Juez instructor de la causa contra el Comandante graduado, Capitán de Infantería retirado D. Salvador Díaz Berrio, por estafa de un depósito de la testamentaria del finado D. Francisco Taribot.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por la presente se cita, llama y emplaza a D. Salvador Díaz Berrio, Capitán de Infantería retirado, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de los Docks, a fin de que sean oídos sus descargos en la causa que se instruye por estafa de un depósito de la testamentaria del finado D. Francisco Taribot; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido le manifiesten el contenido del presente edicto; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, y fíjese en el sitio de costumbre.

Barcelona 6 de Abril de 1900.—El Juez instructor, Cirilo Blanco. 1245—M

D. Fermín Pescador Sánchez, segundo Teniente del regimiento Infantería de Albuera, núm. 26, y Juez instructor del expediente de falta de incorporación a banderas contra el soldado Juan Tomás Riba.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Juan Tomás Riba, natural de Eroles, provincia de Lérida, hijo de Agustín y Antonia, soltero y de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente despejada y su estatura un metro 632 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Jaime I de esta plaza, para responder a los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona a 10 de Abril de 1900.—Fermín Pescador. 1251—M

D. Manuel Eutisen Rodríguez, segundo Teniente, Juez instructor de la causa que se sigue al cabo del regimiento de Magallanes, núm. 70, José Llayot, por el grave delito de desobediencia.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado cabo, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Jaime I, a mi disposición, en Barcelona, para responder a los cargos que puedan resultarle por la causa que por el grave delito de desobediencia se le sigue.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido cabo José Llayot, cuyas señas son: ojos negros, cejas ídem, pelo ídem, boca regular, sin que tenga seña particular alguna; y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso a los cuarteles de Jaime I (Barcelona), y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona a 10 de Abril de 1900.—Manuel Eutisen. 1252—M

#### BILBAO

D. José Adsuar Boneta, Capitán Ayudante del regimiento Infantería de Garelano, núm. 43, y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado de dicho regimiento Martín Rodríguez Jiménez por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a José San Juan, natural de Haro (Logroño), de veinticinco a veintiséis años de edad, grueso, de estatura regular, rubio, color blanco, ojos pardos, lampiño, y que ha servido como soldado en el regimiento de Isabel la Católica en Cuba durante la última campaña, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en los Boletines oficiales de esta provincia, Santander y Logroño y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco en esta plaza, a responder a los cargos que en la causa instruida contra el soldado del regimiento Infantería de Garelano, núm. 43, Martín Rodríguez Jiménez,

por primera deserción, le resultan; teniendo entendido que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del referido individuo José San Juan, y una vez efectuado lo conduzcan preso a este Juzgado de instrucción y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Bilbao a 9 de Abril de 1900.—El Juez instructor, José Adsuar. 1237—M

#### Juzgados de primera instancia.

#### ARENAS DE SAN PEDRO

D. Enrique de Leyva y Oliver, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Francisco Heredia, alias el Cano, que se dice vecino de Aranjuez, y Pedro Gutiérrez, que también se dice vecino de Madrid, domiciliado en la calle de Manuel Carmona, número 5, carretera de Carabanchel, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el en que apareza inserto en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, con el fin de recibirles indagatoria en la causa que contra los mismos se instruye por hurto; apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos ordenar su conducción a la cárcel de este partido y a disposición de este Juzgado.

Dada en Arenas de San Pedro a 28 de Marzo de 1900.—Enrique de Leyva.—Por su mandato, Ladislao Cuenca. J—2246

#### BARCELONA—NORTE

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Pedro Garriga Tomé, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de nueve días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder a los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: estatura alta, pelo cano y ojos negros.

Dada en Barcelona a 27 de Marzo de 1900.—Tomás Sancho.—Por el Escribano, Augusto Torres, habilitado. J—2306

D. Pedro Solán y Oliva, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Ali Ben el Adj Jalil, Ismael Ben el Adj Hossin, Cherif Ben el Adj Jalil y Amouna Ben Moamet, se cita, llama y emplaza a los mismos, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de nueve días comparezcan ante dicho Juzgado para responder a los cargos que contra los mismos resultan; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo a las Autoridades, fuerza pública y a la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a dichas cárceles de los referidos procesados, que son naturales de Argelia y de oficio quinquilleros.

Dada en Barcelona a 14 de Abril de 1900.—Pedro Solán.—Por D. José M. Guardiola, Augusto Torres, habilitado. J—2669

#### BARCELONA—PARQUE

Juzgado de primera instancia del distrito del Parque de Barcelona.

Por el presente, que se expide en méritos del expediente de averías sufridas por el vapor *Cataluña*, de propiedad de los Sres. Pinillos Izquierdo y Compañía, que embarrancó en la playa de la Albufera, se hace saber a las personas interesadas en la carga de dicho buque, ó sus consignatarios, cuyo paradero se ignora, y a las que tengan interés directo ó indirecto en el mismo buque, que en auto de 30 de Abril último, proferido por el Sr. Juez en el expresado expediente, fué aprobado el repartimiento de la avería en la forma en que lo presentara los peritos D. Francisco Béch, D. Ramón Riba y D. Enrique Anguera.

Barcelona 4 de Mayo de 1900.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia accidental, Tomás Valls.—Eduardo Pérez Cabrerós. X—919

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre sustracción contra Jaime Amorós y Lázaro Gallego Lara, de treinta y nueve años de edad, viudo, tratante en ganado, domiciliado en la calle de Cabañes, número 48, cuarto, segunda, y natural de Zurjena (Almería), y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al último, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona a 24 de Marzo de 1900.—Mariano Pascual Español.—El Escribano, por D. Marcelo Planas, Enrique Parcet. J—2112

#### BILBAO

D. Lucinio Martínez y Hernando, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a José Antonio Yáñez del Patrocinio, de treinta y tres años de edad, hijo de Manuel y de María, de estado casado, natural de Madrid, de

profesión fumista, vecino de dicho Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de hacerle saber el auto de terminación de sumario y emplazarle para ante la Superioridad en causa que se le sigue sobre tentativa de estafa; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del José Antonio Yáñez, si fuere habido, a la expresada cárcel, como comprendido en el art. 330 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao a 26 de Marzo de 1900.—Lucinio Martínez.—Ante mí, Adolfo de Arriaga.

#### Señas particulares del procesado.

Estatura un metro 69 centímetros, largo de las manos 19 centímetros y nueve de ancho, de pies 27 por 10, ojos y pelo negros y color del rostro bueno; viste traje de paño oscuro, botas amarillas, camisa blanca y sombrero negro. J—3113

#### BURGO DE OSMA

D. Heliodoro Fernández Epalza, Juez de instrucción de esta villa del Burgo de Osma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y empieza a los sujetos que a continuación se expresan, para que en el improrrogable término de diez días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en causa que en el mismo se instruye contra Saturnino Romero Rupérez, vecino de Alcozar y otro, sobre estafa; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las Autoridades, así civiles como militares, en cuya jurisdicción se hallaren ó fueren habidos, procedan a su detención y conducción a disposición de este Juzgado.

Dada en la villa del Burgo de Osma a 2 de Marzo de 1900. Heliodoro Fernández.—Por su mandato, Francisco Romero.

#### Sujetos que se citan.

Gregorio Mediavilla, de estado casado, de oficio labrador, de treinta y ocho años de edad, estatura regular, pelo rubio, barba regular, cara pecosa; viste pantalón y chaleco de mahón, boina ordinariamente, y en ocasiones traje completo de pana negra, es natural de Alcozar, y según indicios se marchó de dicho pueblo hacia Huerta del Rey, provincia de Burgos.

Eusebio Rincón López, natural de Miño de San Esteban y vecino de Alcozar, de estado casado, labrador, de cuarenta y dos años de edad, estatura regular, pelo negro, barba regular, bizzo, bien vestido, usando indistintamente boina ó sombrero, existiendo indicios de que se marchó para Madrid.

Jeremías García, natural de Espejón y vecino de Alcozar, de estado casado, jornalero, de treinta y cuatro años de edad, estatura buena, pelo negro, barba poblada, bien vestido, usa boina va acompañado de su esposa y dos niños y se cree se haya dirigido a Valladolid ó a Madrid. J—2417

#### CORUÑA

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente se llama y busca a Emilio Mancebo Batán, conocido por Eduardo Batán, hijo de José y Micaela, de diez y ocho años de edad, soltero, zapatero, natural de Uña y vecino que fué del Portazgo, en el distrito de Cumeredo, de donde se ausentó, ignorándose su paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de ser indagado en el sumario que se le sigue por lesiones a Benito Pan; previniéndole de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares procedan a la busca del Emilio Mancebo Batán, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas, en la cárcel pública del partido.

Dada en la Coruña a 7 de Abril de 1900.—Pedro Calvo y Camina.—De su orden, Licenciado Daniel Méndez Brandón. J—2569

#### FONSAGRADA

Por la presente cédula, y en cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en carta orden de la Audiencia provincial de Lugo, se cita a Evaristo Llanos Velasco, vecino de Mieldes, en Cangas de Tineo, para que el día 21 del corriente mes, a las once de la mañana, comparezca ante dicha Audiencia provincial de Lugo para asistir a las sesiones del juicio oral de la causa que en este Juzgado se formó por disparo de arma de fuego y lesiones contra José Frade Incógnite; bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Fonsagrada a 5 de Mayo de 1900.—El actuario, Juan Yáñez. J—3254

#### LA VECILLA

D. Vicente Rodríguez Fueyo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Francisco Gira González, hijo de padre desconocido y de María Gira, casado, natural de Felchosa, partido de la Pola de Labiana, provincia de Oviedo, de oficio bracero y de treinta y cuatro años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, pues así lo tengo acordado para cumplimentar carta orden de la Audiencia provincial de León, referente a causa procedente de este Juzgado y Escribanía que ha sido del Sr. Montenegro, por amenazas a Manuel Bermúdez, vecino de León; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Dada en La Vecilla a 18 de Abril de 1900.—Vicente Rodríguez Fueyo.—Por mandato de S. S., Licenciado Julián Beato. J—2778

#### LUGO

D. Modesto Iglesias Sarmiento, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria, y término de diez días, que comenzarán a contarse desde el siguiente al de su inserción

en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Manuel Domingo Rodríguez, estudiante que ha sido en esta capital, de la que se ausentó hace próximamente tres años, ignorándose el sea su actual paradero, para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á rendir declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se instruye sobre lesiones inferidas á Manuel Rodríguez Díaz, de esta capital; previniendo de que no verificándolo será declarado rebelde, parándole además el perjuicio á que hubiere lugar. Dada en Lugo á 4 de Abril de 1900.—Modesto Iglesias.—El actuario, Reynaldo Fole. J—2707

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto contra Rosendo Leiras González, se cita á Aquilino Fuentes, que ha vivido en la calle de Fray Zeferino González número 7, tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de hacerle entrega del reloj de su propiedad que figura como pieza de convicción; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia. Madrid 17 de Abril de 1900.—V. B.—Rafael Nacarino Brabara.—El Escribano, por habilitación, Licenciado Rafael de Paúl. J—2674

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte en el expediente á instancia de D. Matías Cabezón y García, como tutor de los menores Doña Rosa y D. Marcial Cabezón Rodríguez, sobre necesidad y utilidad, se ha mandado sacar á la venta en pública subasta, que se celebrará simultáneamente en este dicho Juzgado y en el de igual clase de Toledo el día 19 de Junio próximo, y hora de la una de su tarde, una casa, sita en expresada ciudad de Toledo, señalada con los números 3 antiguo y 5 moderno de la cuesta de la San, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de trece mil pesetas, en que ha sido valuada, y no se admitirán posturas que no cubran dicha suma. Madrid 8 de Mayo de 1900.—V. B.—El Juez de primera instancia, Gullón.—El Escribano, ante mí, Licenciado Fulgencio Mazas. X—917

SALAMANCA

D. Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de instrucción de Salamanca y su partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cristino Rengel Gorjón, gitano, de once años de edad, hijo de Casimiro y Feliciano, natural de Cipérez, en el partido judicial de Valgudino, que tuvo su residencia en esta capital, habitando debajo de los ojos del puente mayor del río Tormes en el mes de Marzo del pasado año de 1899, sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á fin de recibirle declaración indagatoria en causa que se instruye contra el mismo por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole si fuese habido á disposición de este Juzgado. Salamanca 4 de Abril de 1900.—Lope Lorenzo.—Alfredo Mauro. J—2404

SANTA COLOMA DE FARNÉS

Por providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en la causa criminal que sobre hallazgo de un cadáver se instruye en este Juzgado, se ha acordado anunciar por medio del presente edicto el fallecimiento de un sujeto desconocido, cuyo fallecimiento tuvo lugar en una de las horas del anochecer del día 11 de Febrero último, á las nueve de la mañana del día 12 del mismo mes, en el cobertizo de la casa conocida por Cau Sastre de Pajés, del término de San Hilario, cuyo sujeto tenía unos cincuenta años de edad, estatura regular, barba afeitada, pelo negro, usaba camisa de algodón con listas encarnadas y azules, chaqueta de pana color aceitoso, chaleco ídem, pantalón de pana aceitoso, gorra negra y alpargatas con cintas negras, y al efecto se llama á las personas que puedan contribuir á la averiguación de quién fuese el difunto, para que dentro de diez días se presenten ante el Juzgado á dar los datos necesarios. Santa Coloma de Farnés á 11 de Abril de 1900.—El Escribano, Joaquín Torrent. J—2638

SIGÜENZA

D. Bonifacio Gómez López, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones del de instrucción del partido por enfermedad del propietario. Por el presente edicto, y en méritos de causa que se instruye en este Juzgado con motivo del hallazgo del cadáver de un hombre desconocido, de las señas y circunstancias que al final se expresarán, el día 9 de Marzo último, en el río llamado Gólorio. Hmite de los términos municipales de Torremoncha del Campo y Torresaviñán, de este partido judicial, se cita, llama y emplaza á los parientes más próximos de dicho interfecto, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que el presente edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración y ofrecerles las acciones en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley. Dada en Sigüenza á 6 de Abril de 1900.—Bonifacio Gómez.—Por su mandado, Ignacio Antón.

Señas del interfecto.

De unos setenta á setenta y cinco años de edad, pordiosero, buenas facciones, calvo, ojos pardos, cara regular, barba blanca, como de unos dos meses sin afeitar, su estatura un metro 550 milímetros. Las ropas que llevaba son: una camisa y calzoncillos de retor; chaleco de pana, chaleco y calzón de paño de color, faja negra, medias y calcetines de lana celeste ó blanca, calzado de abarcas con correas y un pañuelo negro á la cabeza; por abrigo llevaba una manta azul y blanca en mal uso, una

chaqueta vieja y unas alforjas que contienen pan, jabón y grasa; también llevaba un saco que contiene un calderillo de hierro, una camisa de color, tres pares de medias y calcetines; unas alpargatas viejas; una boina con grasa y dos cucharas; en la chaqueta que llevaba puesta se le encontraron: una petaca de vaqueta, una moneda de cinco céntimos, una pipa para fumar y una bolsa con eslabón y mecha, y en el río se encontraron unos anteojos. J—2529

TÚY

D. Benito Salgues Alvarez, Juez de primera instancia de Tuy. Hace saber que D. Manuel Rodríguez Conde y sus hijos D. Lorenzo y Doña Amalia Rodríguez Gómez, mayores de edad, natural el primero de la villa de Redondela y los dos últimos de esta ciudad, de la que todos son vecinos, formularon solicitud, exponiendo que siempre fueron conocidos y tratados en todos los actos de la vida civil y social por el apellido de «Casal», en vez del de «Rodríguez», y á evitar dudas é inconvenientes que pudieran sobrevenir de la confusión de apellidos, manifestaron deseos de obtener la correspondiente autorización para usar á lo sucesivo como primer apellido el de «Casal», que legítimamente llevaba la abuela materna y bisabuela respectivamente de los sobredichos, «Rosa Casal». En su virtud, y conforme á lo dispuesto en el art. 71 de la ley del Registro civil, se acordó publicar por extracto sustancial la referida solicitud en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra, á fin de que puedan formular oposición á la pretensión deducida cuantos se crean con derecho á ello ante este Juzgado, á cuyo efecto se les señala el perentorio término de tres meses, contados desde el día de la publicación de este edicto. Tuy 5 de Mayo de 1900.—Benito Salgues.—El actuario, José Leiras. X—918

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital. Por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro Rodríguez, padre de Julia Rodríguez Chico, domiciliado que se dice ha sido en esta ciudad, calle de Cervantes, núm. 4, sin que consten otras señas ni circunstancias, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de practicar una diligencia acordada en causa criminal que se instruye sobre hurto de ropas á la referida Julia Rodríguez y otra; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado término le parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Dado en Valladolid á 16 de Abril de 1900.—José Pardo y Ceespo.—El Escribano, Licenciado Emilio Frías. J—2666

ZARAGOZA — SAN PABLO

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital. Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Alvarez, conocido por el Boticario, natural de Artica, de cincuenta años, pordiosero, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en la sala audiencia de dicho Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre estafa de dinero á Alfonso Alcaya, de esta vecindad; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley. Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío pido y ruego á los Jueces, Autoridades y agentes de la policía judicial del territorio en que aquél pueda encontrarse, procedan á su busca y captura, poniéndolo de ser habido á disposición de este Juzgado. Dada en Zaragoza á 31 de Marzo de 1900. — Jenaro Barrón.—Por D. Liborio Lorbés, Manuel Serra. J—2345

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Valladolid.

Habiendo manifestado á esta sucursal en escrito fecha 27 de Marzo próximo pasado Doña Marciana de las Heras Torres, casada, vecina de Villalón, habérsele extraviado un extracto de inscripción de cinco acciones del Banco de España, expedido á su nombre por esta sucursal, que llevó el número 770, y su fecha 26 de Febrero de 1897, siendo el número de aquéllas 240.909 al 240.913, sin que á pesar de cuantas gestiones ha practicado para encontrarlo haya podido conseguirlo, en cuya consecuencia pide se le expida un duplicado de dicho extracto, se anuncia por primera vez en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determi-

na el art. 9.º del reglamento vigente del Banco, para que si alguna persona tuviese que reclamar en contrario lo verifique ante esta sucursal; advirtiéndole que transcurrido el plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este primer anuncio en los referidos periódicos oficiales, sin que haya reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho certificado de inscripción, anulando el primitivo y quedando exento el Banco de toda responsabilidad. Valladolid 4 de Abril de 1900.—El Oficial Secretario, Alejandro Blázquez. X—916

Sociedad general de Crédito Mobiliario Español.

El Consejo de administración de esta Sociedad tiene el honor de convocar á los señores accionistas de la misma á la junta general ordinaria que, con objeto de deliberar sobre la aprobación de las cuentas del ejercicio de 1899, debe celebrarse el día 31 del corriente, á las once de la mañana, en el domicilio de la Sociedad, en Madrid, paseo de Recoletos, número 17. Todos los accionistas que posean cuando menos 50 acciones de gracia, tienen derecho de asistir á la junta general, siempre que con diez días de antelación á la fecha fijada para la junta, depositen sus títulos: En Madrid, en el domicilio social, paseo de Recoletos, número 17. En París, en la sucursal de la Sociedad, 69, rue de la Victoire. Madrid 10 de Mayo de 1900.—El Secretario, P. A., J. Inclán. X—912

El Criterio.

La Sociedad anónima mercantil El Criterio convoca á junta general ordinaria á los señores accionistas para el día 14 del actual, á las nueve de la noche, en el Círculo Industrial, calle Mayor, 18 y 20, en esta Corte, para los efectos reglamentarios. Madrid 9 de Mayo de 1900.—De orden del Presidente, el Secretario, Francisco Villoria y Rada. X—914

La Buena Fe.

Se convoca á junta general ordinaria á los señores accionistas de la misma para el día 12 del actual, á las cinco de la tarde, en el Círculo de la Unión Industrial, calle Mayor, 18 y 20, en esta Corte, para los efectos reglamentarios. Madrid 7 de Mayo de 1900.—De orden del Presidente, el Secretario, Ramón Alonso y Torres. X—913

Esperanza de Reinos.

Con arreglo al art. 17 del reglamento, y cumpliendo el acuerdo tomado por la Junta directiva, se convoca á los señores accionistas á junta general extraordinaria para el día 25 del corriente, á la una de la tarde, en el domicilio social, General Castaños, 9, primero derecha, para someter á su aprobación los acuerdos de dicha Junta directiva. Madrid 9 de Mayo de 1900.—El Director Gerente, p. p., Narciso Jaén. X—910

Sociedad española de Molinería y Panificación, sistema Schweitzer.

Table with financial data: Balance en 31 de Marzo de 1900. Includes columns for ACTIVO (Acciones, Caja, Gastos generales, Cuentas deudoras) and PASIVO (Cuentas acreedoras, Capital). Total balance is 1.460.141'26 Pesetas.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 9 de Mayo de 1900.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table of meteorological data: Temperatura máxima del aire, velocidad del viento, oscilación barométrica, altura con respecto á la media anual, lluvia en las últimas veinticuatro horas, sol completamente despejado, sol entrecubierto por nubes ó vapores, total de insolación durante el día.

Datos meteorológicos del día 9 de Mayo de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Humedo, Diferencia de temperatura), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia en milímetros), ESTADO del mar.

Table with columns: Día 8, Día 9. Rows include: Idem id. id.—Cantidades pequeñas, A plazo, Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberí, Idem del ferrocarril de Madrid á Zaragoza y á Alicante, Idem del ferrocarril del Norte de España, A plazo.

Bolsa de Barcelona.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. exterior, Idem amortizable al 4 por 100, Obligaciones de Aduanas, Idem de Filipinas, Billetes hipotecarios de Cuba de 1886, Idem id. de 1890.

Bolsa de Bilbao.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. exterior, Idem amortizable al 4 por 100, Obligaciones de Aduanas, Idem de Filipinas, Billetes hipotecarios de Cuba de 1886, Idem id. de 1890, Cédulas hipotecarias.

Bolsas extranjeras.

Paris 8 de Mayo de 1900.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Rows include: Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, Obligaciones de Cuba, 3 por 100, 3 1/2 por 100.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina. 22'17-32'15. Paris, á la vista, beneficio, 27'80.

ANUNCIOS

Cuota oficial de España para el año 1900.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRETAS, Primera clase, Segunda idem, Tercera idem.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID. Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO E INSTRUCCION PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á PRESTA cada ejemplar.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PRESTA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Antonino, Obispo, y San Job, Profeta. Cuarenta horas en Monserrat.

ESPECTACULOS

TRATRO LARA.—A las ocho y tres cuartos.—La muerte del juicio.—Pajarita de las nieves.—El barón de Tronco Verds. Segundo acto de la misma. TRATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—Los dineros del sacristán.—El grumete.—El maestro de obras.—La isla de San Baladrán. TRATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—El galope de los siglos.—Los cocineros.—El cabo Baqueta y El mote.—El galito negro. TRATRO ESCLAVA.—A las ocho y tres cuartos.—Moda. La alegría de la huerta.—Viaje de instrucción.—El escalón.—Caramelo. TRATRO ROMFA.—A las ocho y tres cuartos.—La carolina.—Ligerita de cascos.—El velorio.—La señora capitana.

Imprenta: La Sucesora de M. Minuesa de los Rios, Miguel Servet, 12. Teléfono núm. 651.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 9 de Mayo de 1900, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 8, Día 9. Rows include: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Serie F, de 50.000 pesetas nominales, Idem E, de 25.000 id. id., Idem D, de 12.500 id. id., Idem C, de 5.000 id. id., Idem B, de 2.500 id. id., Idem A, de 1.000 id. id., Idem G y H, de 100 y 200 id. id., En diferentes series, A plazo, Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Serie F, de 24.000 pesetas nominales, Idem E, de 12.000 id. id., Idem D, de 6.000 id. id., Idem C, de 4.000 id. id., Idem B, de 2.000 id. id., Idem A, de 1.000 id. id., Idem G y H, de 100 y 200 id. id., En diferentes series, Partidas de 50.000 pesetas nominales, Idem de 100.000 id. id., Deuda al 4 por 100 amortizable, Serie E, de 25.000 pesetas nominales, Idem D, de 12.500 id. id., Idem C, de 5.000 id. id., Idem B, de 2.500 id. id., Idem A, de 1.000 id. id., En diferentes series.

Table with columns: Día 8, Día 9. Rows include: Obligaciones del Tesoro al 5 por 100, Serie A, de 500 pesetas, Serie B, de 5.000 pesetas, Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, sobre la renta de Aduanas, Idem hasta 10.000 pesetas nominales, Billetes hipotecarios de Cuba de 1886, Idem hasta 10.000 pesetas nominales, Billetes hipotecarios de Cuba de 1890, Idem hasta 10.000 pesetas nominales, A plazo, Obligaciones de Filipinas al 6 por 100, Idem hasta 10.000 pesetas nominales, Idem serie B, 6 por 0/0, de 100 pesos moneda de Filipinas, con pago de intereses y amortización en la Península al cambio corriente que fije el Gobierno á sus vencimientos, números 1 á 93.748, Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid de 250 pesetas, Idem de Erlanger y Compañía, Idem municipales por Resultas, 4 por 100, de 500 pesetas, números 1 á 47.200, Banco Hipotecario de España, Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—171.500, Idem id. al 4 por 100.—85.000, Acciones del Banco de España, Idem id. id.—Cantidades pequeñas, Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000, Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones) comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000, Idem del Banco Hispano-colonial, á 80.000, Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.